

## TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



## TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

## REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

## Parte oficial.

## Ministerio de la Gobernación:

Reales decretos autorizando la adquisición, sin las formalidades de subasta, del material telegráfico que se expresa.  
Otro concediendo nacionalidad española á D. José P. Benarroch, súbdito marroquí.

## Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes distribuyendo, en la forma que expresa, el crédito de 5.000 pesetas consignado en el presupuesto vigente para premiar á los Catedráticos oficiales que presenten colecciones de Historia natural del territorio español.  
Otra dando las gracias á D. Rodrigo Amador de los Ríos por el donativo que ha hecho al Museo Arqueológico Nacional de unos fragmentos arquitectónicos.  
Otra disponiendo se anuncie á oposición libre entre Doctores la Cátedra de Patología médica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central.  
Otra disponiendo se anuncie nuevo concurso entre los Profesores oficiales de todos los establecimientos docentes que dependan de este Ministerio, á dos subvenciones para ampliación de estudios en el extranjero.

## Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real decreto nombrando Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Minas á D. Jesús Martín Buitrago.  
Otro aprobatorio del presupuesto para adquisición de máquinas de ensayo con destino al Laboratorio central de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Otro desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Constanancio Vildósola contra providencia del Gobernador de Vizcaya declarando la necesidad de la ocupación de unos solares en término de Santurce Antiguo.

## Administración central:

TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Contencioso administrativo.—Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los Navegantes.

HACIENDA.—Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.—Anuncios de vacantes de títulos nobiliarios.

Dirección general del Timbre del Estado.—Subasta para suministro de papel blanco de tina.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Llamamientos de pagos y entrega de los valores que se expresan.

GOBERNACIÓN.—Inspección general de Sanidad exterior.—Resumen de las defunciones y nacimientos ocurridos en las provincias de España durante el mes de Junio último.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Admitiendo la renuncia de la subvención que para ampliar estudios en el extranjero le fué concedida á Doña María del Riego.

Anunciando á oposición libre entre Doctores la Cátedra de Patología médica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central.  
Concurso para proveer dos subvenciones al Profesorado oficial para ampliar estudios en el extranjero.

## Administración provincial:

Diputación provincial de Málaga.—Subasta para contratar el suministro de viveres á los establecimientos de Beneficencia de esta ciudad.

Delegación de Hacienda de la provincia de Granada.—Subastas para la adjudicación de aprovechamientos de espartos en los montes que se expresan.

Intervención de Hacienda de la provincia de Madrid. Extravío de una carpeta.

Administración de Hacienda de la provincia de Orense.—Relación de los Médicos que han adquirido patente para el ejercicio de su profesión en el año actual.

Administración de Hacienda de la provincia de Lugo.—Notificando á los herederos de D. Ildefonso Marín, la baja solicitada en el concierto celebrado para el pago del impuesto de transportes.

## Administración municipal:

Ayuntamiento de Cartagena.—Vacante de la plaza de Secretario de esta Corporación.

Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.—Segunda subasta para contratar el servicio del alumbrado eléctrico de esta población.

Ayuntamiento de Estella.—Subasta de las obras de construcción de un edificio para Escuelas.

Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

## Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados eclesiásticos, de primera instancia, municipales y jurisdicción de Guerra.

## Anuncios y noticias oficiales:

Banco de España.—Protectora agrícola.—Compañía de explotación de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal y del Oeste de España.

Balances de Sociedades, publicados conforme al artículo 157 del Código de Comercio.

Compañía de los ferrocarriles Andaluces.  
Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

## Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 81 y 82 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo II del presente año.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros y con arreglo á la excepción 1.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Gobernación, y por su delegación al Director general de Correos y Telégrafos, para que, prescindiendo de las formalidades de subasta, se adquieran, con cargo al concepto 6.º del art. 2.º, capítulo 18, sección 6.ª del presupuesto vigente, ocho relevadores del tipo Ducretet, de París, y 30 descargadores Bright, construídos por la Compañía «India Rubber», de Londres, que son necesarios para el entretenimiento y servicio de los cables telegráficos submarinos de propiedad del Estado, siempre que el coste de dichos aparatos no exceda de la cantidad de 7.500 pesetas.

Dado en Palacio á catorce de Noviembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
José Sánchez Guerra.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros y con arreglo á la excepción 1.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Gobernación, y por su delegación al Director general de Correos y Telégrafos, para que, prescindiendo de las formalidades de subasta, se adquieran, con cargo al concepto 7.º del art. 2.º, capítulo 18, Sección 6.ª del presupuesto vigente, los aparatos procedentes de la casa Ducretet, de París, necesarios para el entretenimiento y servicio de las estaciones de telegrafía sin hilos, cuyo coste no deberá exceder de la cantidad de 7.500 pesetas.

Dado en Palacio á catorce de Noviembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
José Sánchez Guerra.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, oída la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española á D. José Y. Benarroch y Hajnón, súbdito marroquí.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitución del Estado y obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellón extranjero, y sea inscrita en el Registro civil.

Dado en Palacio á diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
José Sánchez Guerra.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA  
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS**

**REALES DECRETOS**

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Minas, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta, por haber pasado á la situación de supernumerario Don Wenceslao González; á propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar para el referido empleo á D. Jesús Martín Buitrago y Palmero, que es el más antiguo de la escala inferior inmediata.

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,  
**Manuel Allendesalazar.**

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas; de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el presupuesto para adquisición de máquinas de ensayo con destino al Laboratorio central de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos por su importe de 19.973 pesetas, y se autoriza al Director de aquel establecimiento para adquirir directamente las referidas máquinas.

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,  
**Manuel Allendesalazar.**

Examinado el recurso de alzada interpuesto por Don Constancio Vildósola, como apoderado de su señor padre D. Eugenio, contra la providencia del Gobernador civil de Vizcaya declarando la necesidad de la ocupación de unos solares situados en término municipal de Santurce Antiguo, uno de los cuales le pertenece, para llevar á efecto las obras de nueva alineación de la avenida Murrieta, que trata de llevar á cabo el Ayuntamiento:

Resultando que el Ayuntamiento de Santurce Antiguo acudió al Gobernador solicitando la aprobación de una nueva alineación de la avenida de Murrieta, presentando al efecto el oportuno proyecto y pidiendo á la vez que fuese declarado de utilidad pública para los fines de la expropiación, sin que al anunciarse la petición se presentase reclamación alguna durante el primer período á que corresponden estas diligencias:

Resultando que la Comisión provincial y el Ingeniero Jefe de Obras públicas informaron favorablemente la pretensión del Ayuntamiento, proponiendo que para todos los efectos que procediesen se aprobase el proyecto, y así lo estimó el Gobernador, publicando al efecto la relación nominal de los propietarios á quienes afectaba la expropiación para que pudiesen reclamar contra la necesidad de la ocupación de sus terrenos, haciéndolo D. Constancio de Vildósola, fundándose sustancialmente en que el Ayuntamiento no tiene un plan general de obras municipales, en que no han sido oídos los interesados en la expropiación, no se han tenido en cuenta, en cuanto le sean aplicables, las leyes de Obras públicas y de Ensanche de poblaciones, ni se trata de una obra de imprescindible urgente carácter que no pudiera mejorarse sin ocupar los terrenos del reclamante:

Resultando que el Gobernador, oído el Arquitecto autor del proyecto, la Comisión provincial nuevamente, y el Ingeniero Jefe, conformándose con sus informes, acordó la ocupación, fundado en que, aprobó el proyecto por providencia firme, no podía volverse contra él, en que la expropiación es consecuencia de aquella aprobación y en que la rectificación propuesta por Vildósola sería de peores condiciones y más costosa:

Resultando que contra esta providencia presentó recurso de alzada el interesado, reproduciendo los razonamientos que antes tenía expuestos:

Vistas las disposiciones legales citadas y las que regulan el derecho de expropiación:

Considerando que, no habiéndose hecho oposición al proyecto durante su exposición al público, la providencia gubernativa por la que fué aprobado para todos los efectos legales es firme y ejecutoria, y siendo la expropiación consecuencia necesaria de aquella providencia, y la utilidad pública uno de sus naturales alcances, es evidente que en el estado actual de este asunto sólo

puede cuestionarse acerca de la procedencia de la ocupación de los terrenos:

Considerando que esa ocupación es necesaria para la obra, según los informes técnicos y gubernativos obrantes en el expediente, y según el plano de aquella, que también corre con el mismo;

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,

Vengo en confirmar la providencia del Gobernador, desestimando el recurso presentado contra la misma.

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,  
**Manuel Allendesalazar.**

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES**

**REALES ÓRDENES**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 26 de Marzo de 1904, inserta en la GACETA de 5 Abril, dictada para la ejecución de lo preceptuado en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1901 respecto á la distribución del crédito de 5.000 pesetas consignado en el presupuesto vigente para premiar á los Catedráticos oficiales que presenten colecciones de Historia natural del territorio español;

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección y los Jefes de Sección del Museo de Ciencias naturales, ha tenido á bien aprobar la siguiente distribución: á D. Angel de la Cruz Matham, Profesor sustituto del Instituto de Valencia, que ha presentado una colección de 40 aves de España, disecadas y montadas, 750 pesetas; á D. José Hernández y Alvarez, Catedrático del Instituto de Badajoz, que ha remitido una excelente colección de nidos y huevos de 35 especies de aves, 650 pesetas; á D. Salvador Prados y Sáinz, Catedrático del Instituto de Guadalajara, que ha enviado una numerosa y buena colección de lepidópteros del país, 400 pesetas; á D. Lucas Fernández Navarro, Catedrático de la Universidad Central, por las especies y ejemplares de minerales, rocas y fósiles que ha remitido, 550 pesetas; á los Sres. D. Eduardo Boscá y Casanoves, D. Emilio Ribera y Gómez y Don Antonio Boscá y Seytre, Catedráticos, respectivamente, de la Universidad de Valencia, del Instituto de la misma capital y del de Teruel, por los minerales, rocas y fósiles que han presentado, 300 pesetas á cada uno; y á los Sres. D. Manuel Cazorro y Ruiz y D. Daniel Jiménez de Cisneros, Catedráticos de los Institutos de Gerona y Alicante, por sus colecciones análogas á las de los últimos mencionados, aunque no tan importantes, 250 pesetas á cada uno, cuyos premios, que ascienden á 3.750 pesetas, han de ser abonadas á los interesados, según lo dispuesto en la Real orden de 26 de Marzo último, con cargo al mencionado crédito de 5.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1904.

DOMINGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 26 de Marzo de 1904, inserta en la GACETA de 5 de Abril, dictada para la ejecución de lo preceptuado en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1901, respecto á la distribución del crédito de 5.000 pesetas consignado en el presupuesto vigente para premiar á los Catedráticos oficiales que presenten colecciones de Historia Natural del territorio español;

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por el Director del Jardín Botánico y Jefe de la Sección de Herbarios, ha tenido á bien conceder á D. Fermín Bescausa, Catedrático del Instituto de Orense, 500 pesetas como premio por la colección de plantas que ha presentado en el referido Centro, cuyo premio, de acuerdo con la Real orden de 26 de Marzo de 1904, debe ser abonado al interesado, con cargo al referido crédito de 5.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en el presente curso académico dos subvenciones para Profesores oficiales que deseen ampliar sus estudios en el extranjero, y teniendo en

cuenta que para la provisión de los mismos se ha agotado el procedimiento que fija el Real decreto de 8 de Mayo de 1903, y la conveniencia para la enseñanza de que se utilicen por el Profesorado;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer, como complemento á lo preceptuado en el mencionado Real decreto, que se anuncien inmediatamente á nuevo y rápido concurso entre los Profesores oficiales de todos los establecimientos docentes que dependan de este Ministerio, á fin de que puedan ser utilizadas desde 1.º de Enero próximo, previa propuesta de la Sección 5.ª del Consejo y nombramiento de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1904.

DOMINGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se den las gracias á D. Rodrigo Amador de los Ríos por el donativo que ha hecho al Museo Arqueológico Nacional de unos fragmentos arquitectónicos recogidos por él en el sitio que ocupó la famosa ciudad de Medina-Az-Zahará, y cuya importancia realza la riqueza ornamental de los mismos y la presunción de que hayan formado parte del alcázar erigido por la suntuosidad del gran Abd-er-Rahman III.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1904.

DOMINGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central la Cátedra de Patología médica con su clínica (primero, segundo y tercer curso), y correspondiendo su provisión al turno de oposición libre entre Doctores, con arreglo á lo determinado en los artículos 1.º del Real decreto de 30 de Septiembre de 1902 y 17 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903;

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º del vigente Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901 y en la Real orden de 4 de Julio de 1902, ha tenido á bien ordenar que la expresada Cátedra se anuncie con esta fecha al turno de oposición libre entre Doctores.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1904.

DOMINGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**TRIBUNAL SUPREMO**

**Sala de lo Contencioso administrativo.**

**Secretaría.**

*Relación de los pleitos incoados ante esta Sala (continuación de la de 8 de Noviembre).*

D. José Morales Puigecerver contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Guerra en 3 de Agosto y 3 de Octubre de 1904, sobre separación del Cuerpo de la Guardia civil.

D. Pastor Niu de Cradona y Martínez, como representante de su madre Doña María de la Concepción Martínez Luna, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 16 de Junio de 1904, sobre nulidad de venta de los trozos 1.º y 2.º y 4.º del monte «Valdetiatar» (Avila).

Doña Ana Nuñez Montero contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 21 de Abril de 1904, sobre derecho á pensión como viuda de D. Antonio Franco Andrade, escribiente que fué de la Secretaría del Instituto de Santiago.

D. Pedro García Faria contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 19 de Septiembre de 1904, sobre reclamación de honorarios como Ingeniero, por obras realizadas al Ayuntamiento de Barcelona.

D. Andrés Morales Márquez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 14 de Julio de 1904, sobre concesión á D. Narciso Pey de Figueras de una marca de fábrica idéntica á otra concedida al recurrente.

D. Joaquín de Lanumbide y Elósegui contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 1.º de Agosto de 1904, sobre que sea de cuenta del Estado el gasto de gabaraje del carbón que facilite á los buques que se hallan fondeados en Cádiz.

El Banco Español de Crédito contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 16 de Septiembre de 1904, sobre liquidación del impuesto de utilidades por los beneficios obtenidos en el ejercicio de 1902-903.

D. Joaquín Minuesa Picazo contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 27 de Agosto de 1904, relativa al expediente de «Prolongación de la calle de Preciados y enlace con la de Alcalá y plaza del Callao».

D. Cecilio Bendito de Castrillo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 2 de Agosto de 1904, sobre descubrimiento de una introducción fraudulenta de efectos para la almabrama «El Terrón», (Huelva).

D. José Díaz Arqueros contra acuerdo de la Dirección general de Contribuciones en 10 de Agosto de 1904, sobre denuncia contra D. Juan Cacinello por ocultación de riqueza (Almería).



D. Ricardo Chacón y Gómez, Presidente de la Real Archicofradía de San Pedro, San Andrés y San Isidro contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 2 de Septiembre de 1904, sobre construcción de mausoleos y adornos en cementerios de su propiedad y sello municipal por licencias de enterramientos.

Doña Salud Dorda y Gaviria contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 7 de Mayo de 1903, sobre derecho a pensión como huérfana de D. Miguel, Oficial que fué del Ministerio de la Gobernación.

D. Francisco Abelleira y Pego contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 10 de Septiembre de 1904, sobre mejora de retiro como primer Contralmirante que fué de la Armada.

D. José Díaz Asqueros contra acuerdo de la Dirección general de Contribuciones en 10 de Agosto de 1904, sobre denuncia presentada contra D. Juan Hurtado Sánchez por ocultación de riqueza en la casa núm. 18 del Paseo del Príncipe y la núm. 5 de la calle del Castaño, en Almería.

Doña Dolores Benítez Ostenero contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 23 de Junio de 1904, sobre derecho a pensión como viuda de D. Cecilio Rodríguez Tejero, Oficial que fué de quinta clase de Correos.

D. Mateo Timón de Lara contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública, sobre nombramiento de Catedrático del Instituto de San Isidro de esta Corte a D. Antonio Sánchez Pérez.

D. Manuel Zapata y del Pino, contra acuerdo de la Dirección general de Aduanas, sobre exclusión de las listas cobradoras de un aparato «Merlo» para la rectificación de alcoholes que tiene en su fábrica de Escarena del Campo.

Sres. Ubarrechena Hermanos y Compañía contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 3 de Agosto de 1904, recaída en expediente para expropiar 200 litros de agua por segundo para el abastecimiento de dicha ciudad.

D. Pedro López Pereda contra la resolución de la Sala de gobierno de la Audiencia de Sevilla desestimando la apelación del recurrente en el expediente de cancelación de su fianza como Procurador de Huelva.

Doña Adolfa de Motta y Minayo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 8 de Agosto de 1904, sobre derecho a nombrar sustituto para el desempeño de la fe judicial de un antiguo oficio de Escribano de número de esta Corte.

D. José Díaz Arquero contra acuerdo de la Dirección general de Contribuciones en 10 de Agosto de 1904, sobre denuncia contra Doña Josefa Terriza García por ocultación de riqueza de las casas números 1, 2, 4 y 15 de la calle de Alonso Martínez y otras.

D. Frutos de Zúñiga contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 5 de Septiembre de 1904, sobre pago de pesetas por suministro de medicamentos del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

Doña María de la Concepción Montejo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 10 de Agosto de 1904, sobre nombramiento a Doña Vicenta Tormo y Serranos, Profesora de arpa del Conservatorio.

D. Francisco Morales de Arca y D. Gregorio Rodríguez Dionis contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 10 de Julio de 1904 recaída en recurso de D. Juan Cassinello contra el Sindicato de Riegos de Almería, que nombró un Abogado consultor con 2.000 pesetas.

Doña Escolástica Sánchez Jiménez contra acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina en 6 de Agosto de 1904, sobre mejora de pensión como viuda del Capitán de Infantería D. Faustino Castro Viñas.

D. Pío Wandosell contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 24 de Agosto de 1904, sobre construcción de madres y picaderos en el dique seco de Cartagena por cuenta del interesado.

D. Mariano Alcocer Martínez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 7 de Julio de 1904, sobre derecho a percibir recargos y costas devengadas como Agente ejecutivo del Ayuntamiento del Barco de Valdeorras (Oronse).

D. Juan León Balcguer contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 6 de Abril de 1904, sobre imposición de multas por el Juzgado de la Comunidad de Labradores de Castellón de la Plana por infracciones de policía rural.

D. Antonio Muñoz Fernández y D. César Carina y otros contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Gobernación de 8 y 12 de Agosto de 1901, sobre reconocimiento de derecho a favor de D. José Murgui para concurrir plazas de Contadores provinciales y municipales.

Lo que, en cumplimiento del art. 35 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 17 de Noviembre de 1904.—El Secretario decano, Licenciado Francisco Cabello.

## MINISTERIO DE MARINA

### Dirección de Hidrografía.

#### AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se recibirá a bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

##### Escocia.

Kyle Akin.—Modificación de la luz.—Cambio de situación de la boya Bow Rock.

Notice to Mariners, núm. 895. Londres, 1904.

Núm. 595, 1904.—La luz de Kyle Akin se ha modificado y se ve:

Fija roja entre sus direcciones N. 3° W. al N. 47° W. (44°).

Fija blanca ídem, id., N. 47° W. al N. 81° W. (37°).

Fija roja ídem, id., N. 81° W. al S. 77° E., por el W y S. (173°).

Fija blanca ídem, id., S. 77° E. al S. 81° E. (4°).

Oculto ídem, id., S. 81° E. al N. 3° W., por el E. y N. (102°).

La boya plana pintada de negro de Bow Rock se ha trasladado a 3/4 cables al N. 58° E., y actualmente está fondeada en las demoras de Bow Rock al S. 27° W. a 1 3/4 cables, y del faro de Kyle Akin al S. 85° E.

Situación aproximada del faro de Kyle Akin: 57° 16' 30" N. y 0° 27' 50" E.

Cuaderno de Faros núm. 4, pág. 82.

## MAR DEL NORTE

### Islas Shetland.

Isla Yell (costa E.).—Luz de White Hill de Vatsetter.

Notice to mariners, núm. 683. Londres, 1904.

Núm. 596, 1904.—A veinticinco metros sobre el nivel de la pleamar y en una torrecilla de hierro, situada en White Hill en Watsetter, se ha encendido una luz fija permanente de poca intensidad, con dos sectores rojos y dos blancos.

Esta luz se ve:

Fija roja desde la costa hasta su dirección S. 11° E.

Fija blanca ídem, id., S. 11° E. al N. 31° E., por el E. (138°).

Fija roja ídem, id., N. 31° E. al N. 17° W., por el N. (48°).

Fija blanca ídem, id., N. 17° W. a la costa.

Estas direcciones son aproximadas.

Situación aproximada: 60° 35' N. y 5° 12' 35" E.

Cuaderno de Faros núm. 4, pág. 80.

## KATTEGAT

### Dinamarca.

Modificación de la luz de la isla Hielm.

Avis aux Navigateurs, núm. 310/1.829. Paris, 1904.

Núm. 597, 1904.—El período de la luz de la isla de Hielm se ha modificado y se ve como sigue:

Luz fija, 49 segundos; eclipse, nueve segundos; destello, dos segundos; eclipse, nueve segundos; total, 60 segundos.

El alcance de la luz es de 22 millas para la fija y de 31 millas para los destellos.

Cuaderno de Faros núm. 3-1.º, pág. 138.

## MAR Báltico

### Dinamarca.

Isla de Bornholm.—Islotes Estholm.—Modificación de la luz de Christianso.

Avis aux Navigateurs, núm. 310/1.828. Paris, 1904.

Núm. 598, 1904.—El período de la luz de Christianso se ha modificado, viéndose en la actualidad como se expresa a continuación:

Destello, cuatro segundos; eclipse, 26 segundos; total, 30 segundos.

Al mismo tiempo se le ha dado un alcance de 28 millas.

Cuaderno de Faros núm. 3-2.º, pág. 176.

## MAR ADRIÁTICO

### Austria-Hungría.

Punta Bianche.—Distintivos de la luz.

Kundmanchung für Seefahrer, núm. 40/901. Pola, 1904.

Núm. 599, 1904.—El período de la luz de destellos blancos de Punta Bianche no es de dos minutos, sino de 114 segundos, a saber:

Luz blanca débil, 16 segundos; destello, 11 segundos; luz blanca débil, 16 segundos; destello vivo, 71 segundos; total, 114 segundos.

Las demás características de la luz están conformes con lo que indica el cuaderno de Faros.

Situación aproximada: 44° 9' 6" N. y 21° 1' 4" E.

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 132.

El Director de Hidrografía, P. E., Alvaro Blanco.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se anunció la vacante del título de Marqués de Beniel, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por segunda vez la vacante del referido título, con objeto de que los que se crean con derecho a él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión, en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 17 de Noviembre de 1904.—El Director general, C. R. Soler.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se anunció la vacante del título de Marqués de Cúllar de Baza, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por segunda vez la vacante del referido título, con objeto de que los que se consideren con derecho a él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 17 de Noviembre de 1904.—El Director general, C. R. Soler.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se anunció la vacante de los títulos de Marqués de Tous, Marqués de la Cueva del Rey y Conde de Casa Chaves, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por segunda vez la vacante de los referidos títulos con objeto de que los que se crean con derecho a ellos dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de las Reales cartas de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 17 de Noviembre de 1904.—El Director general, C. R. Soler.

### Dirección general del Timbre del Estado.

El día 3 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en esta Dirección general la contratación, por medio de concurso público, del suministro de papel blanco, denominado de tina, de segunda clase, que se considera necesario para el servicio de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre en los años 1905, 1906 y 1907, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que estarán de manifiesto en la misma dependencia todos los días no feriados.

Se admitirán proposiciones en el Registro de entrada de dicha Dirección general, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 2 del citado mes de Diciembre, inclusive.

Para que las proposiciones sean admisibles, deberán:

Primero. Estar redactadas en papel timbrado de la clase

11.ª y con arreglo al modelo inserto a continuación de este anuncio.

Segundo. Estar suscritas por un español, mayor de edad, que venga pagando contribución industrial como fabricante de papel, comprendido en la tarifa 3.ª epígrafes números 254 ó 255 de las anejas al reglamento vigente, con dos trimestres de antelación por lo menos a la fecha de la celebración del concurso, y que de haber tenido a su cargo anteriormente servicios propios del Ministerio de Hacienda, no haya dado lugar directa ni indirectamente a la rescisión de su contrato. Si la fábrica radicase en las provincias Vascongadas ó en Navarra, sustituirá al recibo de contribución certificación del Alcalde de la localidad, en que se exprese que la fábrica funciona y elabora la clase de papel de la contrata desde igual fecha.

Tercero. Expresar en letra, sin enmiendas ni raspaduras, el número máximo de resmas elaboradas en la fábrica ó fábricas de la propiedad del proponente que se compromete a entregar durante el tiempo que comprende el abastecimiento, con sujeción a las condiciones estipuladas, consignando en letra también el precio a que se obliga a entregar cada resma por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplíe ó modifique las consignadas en el respectivo pliego aprobado para el concurso.

El cambio por otra cualquier palabra del modelo ó su omisión, con tal que lo uno ó lo otro no alteren su sentido, a juicio de la Junta, no será causa bastante para no admitir la proposición.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, y por separado otro que contenga los documentos que acrediten el pago de la contribución en el expresado concepto de fabricante de papel, comprendido en los epígrafes 254 ó 255 de la tarifa 3.ª de la contribución industrial, por lo respectivo, cuando menos, a los trimestres segundo y tercero del año actual, y el resguardo que justifique haber constituido para este objeto en la Caja general de Depósitos la cantidad de 25.000 pesetas en metálico ó sus equivalentes, a los tipos establecidos, en las clases de valores admisibles para fianzas, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Al acto del concurso deberán asistir los proponentes exhibiendo su cédula personal, ó, en su defecto, persona con poder bastante, a juicio del Delegado de la Dirección general de lo Contencioso, que forme parte de la Junta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 16 de Noviembre de 1904.—El Director general, A. M. Tudela.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., fabricante de papel, avecinado en ..... y que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, núm. ...., fecha ....., ó en el Boletín oficial de esta provincia, núm. ...., fecha ....., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir por concurso público el papel denominado de tina, de segunda clase, que se considera necesario para la elaboración de efectos timbrados en los años 1905, 1906 y 1907, se comprometo a entregar en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre en cada uno de los expresados ..... resmas (en letra), y el que, como consignación extraordinaria, pueda pedírsele con sujeción a lo prevenido en el mencionado pliego, que acepta sin alteración, por el precio de ..... pesetas ..... céntimos (en letra) cada resma.

(Fecha y firma del interesado.) S—

### Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que a continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

#### Días 21 al 24.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo a la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, respectivamente, hasta el número 32.217.

Idem de títulos de la Deuda perpetua exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo a la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de la conversión de las Deudas Coloniales y amortizable del 4 por 100, con arreglo a la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 2.063.

Idem de carpetas de conversión de residuos de la Deuda del 4 por 100 interior, hasta el núm. 9.398.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100, presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo a la Real orden de 2 de Mayo de 1900 y emisión de 1.º de Junio de 1902, hasta el núm. 11.061.

Pago de títulos del 4 por 100, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.598.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por renovación de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas números del 1 al 13.688.

#### Día 22.

Pago de acciones de obras públicas y carreteras de 34 millones de reales, del semestre corriente y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de intereses de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores.

#### Día 23.

Pago de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

#### Día 24.

Entrega de títulos del 4 por 100. Las facturas existentes en caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 18 de Noviembre de 1904.—El Director general, Ceñón del Alisal.





# LA GOBERNACIÓN

## SANIDAD EXTERIOR

mientos ocurridos en las provincias de España durante el mes de Junio de 1904.

Número de orden	DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR EDADES Y SEXOS														NACIMIENTOS														Proportión por 1.000 de natalidad mensual en cada provincia, excluidos los nacidos muertos										
	Total de defunciones		De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		TOTAL de defunciones por sexos.		NACIDOS VIVOS				NACIDOS MUERTOS				TOTAL												
	Proportión por 1.000 de mortalidad mensual en cada provincia		V.		H.		V.		H.		V.		H.		V.		H.		V.		H.		V.		H.		V.			H.									
	Sanidades	Muertes violentas	Otras enfermedades	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.		H.									
3	17	150	1'57	18	20	16	14	5	6	10	9	4	5	25	18	»	»	78	72	114	122	4	4	118	126	4	2	»	»	4	2	122	128	2'55	1				
1	3	42	337	2'12	60	44	32	20	8	10	15	16	13	22	37	53	2	2	170	167	240	232	21	11	261	243	6	2	»	»	6	2	267	245	3'17	2			
3	6	115	907	2'00	150	89	114	116	24	29	39	40	43	46	96	111	5	5	471	436	562	490	6	8	568	498	2	»	»	»	2	»	570	498	2'35	3			
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	3	29	231	1'15	46	33	16	14	8	11	9	15	18	13	18	26	2	2	117	114	197	155	9	9	206	164	3	1	»	2	3	3	209	167	1'83	5			
10	10	133	1.235	2'37	303	230	101	74	35	35	56	46	54	57	100	104	3	5	652	581	783	620	14	17	797	637	9	3	»	»	9	3	806	640	2'76	6			
1	3	44	471	1'49	42	42	61	45	15	15	20	28	21	20	72	79	3	8	234	237	301	321	5	9	306	330	3	2	»	»	3	2	309	332	2'01	7			
3	24	117	1.722	1'86	197	149	116	113	64	59	128	113	171	147	227	243	4	1	907	825	1.012	886	44	33	1.056	919	68	41	1	1	69	42	1.122	961	2'00	8			
1	13	72	632	1'94	82	80	53	50	39	37	34	33	38	34	72	72	3	5	321	311	461	433	4	6	465	439	7	2	»	»	7	2	472	441	2'64	9			
2	12	79	806	2'90	195	156	61	52	19	20	24	43	48	36	75	70	6	1	428	378	468	430	16	15	484	445	10	13	1	3	11	16	495	461	3'34	10			
5	4	122	1.191	2'61	255	217	94	78	34	30	60	61	77	43	119	113	5	5	644	547	561	547	60	60	621	607	23	17	6	7	29	24	650	631	2'69	11			
2	14	78	372	1'04	78	67	21	22	17	12	20	14	21	14	36	49	1	»	194	178	292	247	14	13	306	260	6	3	»	1	6	4	312	264	1'58	12			
»	3	62	601	1'90	85	67	67	71	30	24	22	23	38	28	65	75	4	2	311	290	419	407	5	4	424	411	7	3	»	1	7	4	431	415	2'64	13			
3	7	79	619	2'16	143	120	41	36	20	19	31	30	32	32	55	45	3	9	328	291	455	474	9	10	464	484	12	6	»	»	12	6	476	490	3'30	14			
1	14	90	980	2'55	194	162	79	67	34	33	49	60	52	35	91	109	4	11	503	477	568	563	32	25	600	588	11	6	»	»	11	6	611	594	3'09	15			
»	4	80	740	1'31	91	66	27	31	21	34	43	35	63	55	117	154	1	2	363	377	612	582	57	58	669	610	7	7	»	1	7	8	676	648	2'32	16			
»	7	30	198	1'64	34	26	19	9	7	6	15	11	12	11	22	23	»	3	109	89	171	188	6	3	177	191	1	1	»	»	1	1	178	192	3'05	17			
2	»	12	97	1'83	6	5	7	10	3	2	8	9	5	9	19	14	»	»	48	49	59	57	2	3	61	60	»	»	»	»	»	»	61	60	2'28	18			
1	9	79	865	2'77	181	139	76	87	17	31	25	31	42	37	74	105	12	8	427	438	558	502	28	21	586	523	9	5	»	1	9	6	595	529	3'55	19			
1	2	14	153	1'44	34	17	6	3	3	8	4	8	14	6	27	23	1	2	89	67	131	91	2	3	138	94	5	1	»	»	5	1	143	95	2'14	20			
2	6	33	234	1'22	23	21	16	11	8	14	21	15	21	11	38	35	»	»	127	107	235	224	9	12	244	236	14	5	»	»	14	5	258	241	2'51	21			
»	8	76	527	2'00	97	111	35	27	20	10	18	27	38	29	63	48	2	2	273	254	340	347	11	9	351	356	7	2	»	1	7	3	358	359	2'69	22			
2	6	41	472	2'02	58	79	55	43	27	15	22	24	27	29	53	26	9	5	251	221	227	227	2	2	229	229	»	2	»	»	»	2	229	231	1'96	23			
»	»	10	61	2'42	12	12	7	12	1	1	2	3	2	3	5	4	»	»	29	35	49	37	3	5	52	42	»	»	»	»	»	»	52	42	3'56	24			
»	1	24	230	2'09	28	24	21	10	11	13	12	19	20	21	22	29	»	»	114	116	128	127	8	4	136	131	3	4	»	1	3	5	139	136	2'43	25			
1	2	51	260	1'43	31	27	22	5	9	7	9	12	17	15	50	42	10	4	148	112	161	152	7	3	168	155	»	»	»	»	»	»	168	155	1'78	26			
»	3	49	360	1'88	56	53	27	34	12	15	21	19	22	21	37	42	»	1	175	185	303	233	2	10	305	243	8	2	»	»	8	2	313	245	3'39	27			
»	12	66	533	1'15	40	54	40	16	19	22	28	38	39	39	92	104	1	1	259	274	411	374	25	26	433	400	2	4	1	2	3	6	439	403	1'80	28			
9	8	222	1.358	1'98	152	139	114	105	52	47	102	99	130	145	130	143	»	»	680	678	689	594	119	143	808	737	54	25	12	10	66	35	874	772	2'25	29			
1	12	164	1.337	2'71	288	217	129	151	25	34	53	54	51	44	127	145	8	11	681	656	669	565	38	35	707	600	13	4	3	1	16	5	723	605	2'65	30			
4	10	119	1.151	2'38	210	174	118	121	32	36	59	64	76	43	108	100	3	7	603	545	723	586	41	36	764	622	16	10	»	2	16	12	780	634	2'87	31			
2	4	50	430	1'38	47	38	34	37	17	22	39	24	33	31	58	56	»	3	219	211	302	256	1	3	303	259	5	2	1	»	6	2	309	261	1'81	32			
»	7	35	338	1'07	51	39	16	12	8	5	22	16	30	27	47	55	7	3	181	157	259	231	15	14	274	245	7	1	»	»	7	1	281	246	1'64	33			
»	21	256	1.052	1'65	131	136	90	114	59	65	54	35	64	71	103	124	2	1	506	546	791	732	15	15	806	747	14	5	»	4	14	9	820	756	2'44	34			
1	3	28	323	2'29	54	40	20	18	14	16	10	16	30	22	48	32	2	1	178	145	204	179	3	1	207	180	4	1	»	»	4	1	211	181	2'74	35			
2	»	73	645	1'38	61	53	23	18	13	17	29	27	38	55	140	171	»	»	304	341	404	447	56	41	460	488	4	1	2	5	2	465	490	1'82	36				
3	3	83	602	1'85	106	79	45	50	17	28	27	38	31	35	70	71	3	2	299	303	398	424	21	12	419	436	8	8	1	1	9	9	428	445	2'67	37			
»	10	31	324	1'48	35	39	17	16	15	19																													

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Real orden comunicada.

En el expediente de concurso anunciado por orden de esa Subsecretaría de 11 de Febrero último para conceder una subvención en el extranjero al Profesorado de las Escuelas Normales de Maestras durante el presente año académico;

Vista la renuncia presentada por Doña María del Riego y del Pozo del nombramiento que para dicha subvención se le hizo por Real orden de 16 de Julio de este año, y

De conformidad con lo consultado por la Sección 5.ª del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se admita la renuncia por dicha señora presentada, y

2.º Que se conceda, en los términos y condiciones que se previenen en la orden arriba mencionada, a Doña María Ana Ramona y Vives, Profesora numeraria de la Escuela Normal Superior de Maestras de Alicante, la subvención de 250 pesetas por cada uno de los meses, desde el en que empiece a hacer uso de esta concesión hasta 30 de Septiembre del año venidero, para estudiar en París, Roma y Lisboa las instituciones de primera enseñanza en las Escuelas de dichas capitales.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1904. — El Subsecretario interino, A. de Castro. — Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

Anuncios.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central la Cátedra de Patología médica con su clínica (primero, segundo y tercer curso), dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901 y disposiciones posteriores. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad de Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 15 de Noviembre de 1904. — El Subsecretario interino, A. de Castro.

Esta Subsecretaría hace público, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, que se proveerán por

concurso dos subvenciones al Profesorado oficial para ampliar estudios en el extranjero.

Cada subvención será de 2.250 pesetas, por nueve meses, acumuladas al haber del Profesor, que las percibirá mensualmente desde 1.º de Enero de 1905 hasta 30 de Septiembre del mismo año, justificando la residencia en el extranjero por certificado del Cónsul de España.

Los concursantes elegirán libremente la clase de estudios que desean ampliar y el punto del extranjero donde han de efectuarlos, y presentarán dentro del plazo de la convocatoria una instancia, en la cual expresarán, razonándolos, ambos extremos.

Terminado el plazo de la subvención, el interesado presentará al Ministerio una Memoria referente á los trabajos que haya efectuado, cuyas conclusiones se publicarán en la GACETA, y dará en el curso siguiente y en el establecimiento docente á que pertenezca una lección semanal, cuando menos, sobre los mismos.

A cada uno de estos concursos podrán concurrir los Profesores oficiales que desempeñen en propiedad los cargos de Catedráticos ó Auxiliares de las Facultades de las Universidades del Reino.

Las instancias se dirigirán, por conducto de los Jefes académicos, á esta Subsecretaría en el plazo improrrogable de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 15 de Noviembre de 1904. — El Subsecretario interino, A. de Castro.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Málaga.

Anuncio y pliego de condiciones para la subasta de viveres en los años 1905, 1906 y 1907.

La Comisión provincial, previa declaración de urgencia, y en uso de las atribuciones que le confiere el párrafo 3.º del artículo 98 de la ley orgánica, acordó, en sesión de 21 de Septiembre último, contratar en pública subasta el abastecimiento de viveres y otros efectos con destino á los establecimientos de Beneficencia de esta capital, cuyo acto deberá tener lugar el día siguiente hábil al en que se cumplan los treinta de la aparición de este anuncio en la GACETA DE MADRID, á las trece horas y en el salón de sesiones de la Excelentísima Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó del Sr. Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por la Corporación para que le represente, con arreglo al siguiente

Pliego de condiciones para la contratación en pública subasta del abastecimiento de viveres y otros efectos que en el mismo se expresan, con destino á los establecimientos de Beneficencia de esta capital, ó sea Hospital civil, Casa de Misericordia y Casa Central de Expositos, durante los años 1905, 1906 y 1907.

1.ª El suministro de los artículos que por esta subasta se contrataren será por tres años, que empezarán á contarse desde el día 1.º de Enero de 1905 y terminarán el 31 de Diciembre de 1907.

2.ª Los tipos máximos y gasto que de cada uno de los artículos se gradúa podrán consumir cada año, se expresan á continuación:

ARTÍCULOS	UNIDAD	PRECIO	Consumo	PRECIO TOTAL
		de la unidad.		al año.
		Pesetas.		Pesetas.
Leche de cabra.....	Litro.....	50	19.720	9.860
Patatas.....	Kilo.....	17	55.000	9.350
Tocino salado.....	Idem.....	1'80	5.300	9.540
Idem añejo.....	Idem.....	2	800	1.600
Manteca de cerdo.....	Idem.....	2	200	400
Sal.....	Idem.....	10	8.500	850
Vino seco y dulce.....	Litro.....	52	9.360	4.887'20
Vinagre.....	Idem.....	15	4.000	600
Aguardientes.....	Idem.....	1'50	100	150
Alcohol.....	Idem.....	2'50	700	1.750
Arroz blanco de primera.....	Kilo.....	50	16.000	8.000
Fideos blancos.....	Idem.....	52	1.800	936
Garbanzos.....	Idem.....	47	10.000	4.700
Bacalao labrador mediano.....	Idem.....	1'20	3.000	3.600
Habichuelas largas.....	Idem.....	45	1.500	675
Azúcar blanca.....	Idem.....	1'20	9.000	10.800
Idem floretisima.....	Idem.....	1'23	900	1.107
Chocolate.....	Idem.....	2'65	600	1.590
Harina de primera clase.....	Idem.....	42	143.000	60.060
Carne de vaca.....	Idem.....	1'65	48.000	79.200
Huevos.....	Ciento.....	10'50	110.000	11.550
Aceite de oliva.....	Litro.....	1'20	6.800	8.160
Thé.....	Kilo.....	450	60	270
Café crudo.....	Idem.....	3'25	600	1.950
Idem tostado.....	Idem.....	3'70	400	1.480
Especias.....	Idem.....	4'70	50	235
Pimiento molido.....	Idem.....	1'15	150	172'50
Pimienta.....	Idem.....	4'70	50	235
Azafrán.....	Idem.....	70	5	350
Carbón mineral.....	Idem.....	06	120.000	7.200
Idem vegetal.....	Idem.....	14	2.000	280
Idem de cok.....	Idem.....	08	10.000	800
Jabón blanco de primera.....	Idem.....	95	4.000	3.800
Paja de trigo.....	Idem.....	07	2.400	168
Cebada.....	Idem.....	28	2.400	672
Retama.....	Carga.....	1'22	2.200	2.684

La leche de cabra, no estará adulterada, su medida sin espuma y aquellas se ordeñarán en el establecimiento que la necesite. Las patatas, de buen tamaño, sanas y en buenas condiciones para el consumo.

El tocino salado será de regular altura y sacudida la sal á su entrega.

El añejo, en buenas condiciones para el consumo, en hojas enteras, y la manteca de cerdo fresca y sin olor ni gusto á rancia.

La sal será de Torreveja.

El vino será de uva y el vinagre sin composición alguna. El aguardiente también será de uva, y el alcohol de buena calidad.

El arroz será blanco, clase primera, de dos pasadas y sin quebrado alguno.

Los fideos blancos, de harina de trigo y de buena calidad. Los garbanzos, tiernos y de un tamaño regular.

El bacalao, del llamado labrador, debiendo estar seco para la entrega y perfectas condiciones para el consumo.

Las habichuelas, largas y de la última cosecha precisamente.

El azúcar blanca, de primera clase.

El chocolate, de cacao y sin mezcla de ninguna clase.

La harina será de trigo de buena calidad y sin mezcla de ningún género.

La carne de vaca será, mitad del cuarto delantero, y la otra mitad del posterior, no tendrá piltrafa y sólo una cuarta parte del hueso.

Los huevos, embarcados, pero de buen tamaño y de los más frescos.

El aceite, de oliva, será claro, sin mal gusto.

El té, mitad verde y mitad negro, ó según convenga al establecimiento que lo necesite.

El café, crudo, y el tostado de buena calidad y sin mezcla de ninguna clase.

El pimiento molido será de flor.

El azafrán no tendrá mezcla de ningún género.

El carbón mineral de Cardiff ó Newcastle y el vegetal de ceniza.

El jabón será duro, blanco y de buena calidad.

La cebada será de la tierra precisamente y la paja de trigo de la última cosecha.

3.ª El suministro de todos los artículos que se subastan serán conformes con las muestras que, siendo susceptibles de ellas, existen de manifiesto en la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial para que puedan ser examinadas por los postores que quieran tomar parte en la subasta, las cuales, una vez subastado el artículo, se remitirán á los establecimientos para que en todo tiempo puedan hacerse las confrontaciones que sean necesarias.

4.ª Los rematantes tendrán obligación de poner de su cuenta, en el preciso término de cuarenta y ocho horas, los géneros dentro del establecimiento, precediendo orden expedida por la Administración general de Beneficencia, la que después de hecha la entrega ha de poner nota en la misma de haberse efectuado en las condiciones que para cada artículo se expresa anteriormente.

5.ª Los pedidos pueden hacerse diariamente, por semanas ó por quincenas, según la clase del artículo y conforme convenga á los establecimientos.

6.ª Esta subasta se hará á riesgo y ventura, y, por lo tanto, los contratistas no podrán pedir modificación ni aumento de los precios del remate, á causa de malas cosechas, mayor precio en el mercado, ni por otro motivo, no pudiendo escusarse de entregar los viveres que le fueren pedidos en el término antes indicado, excepción hecha de la leche, cuyo pedido se hará diariamente y será servido en el acto.

7.ª Los contratistas no tendrán derecho á reclamar por el mayor ó menor consumo de los artículos que se subastan, pues sólo se presentan como dato para conocimiento de los postores.

8.ª Los géneros que se entreguen por los contratistas, serán reconocidos y confrontados, siempre que se considere conveniente por los Sres. Visitadores de los establecimientos, no admitiéndose los que resulten no estar conformes con las condiciones marcadas, quedando aquéllos obligados á responder en el mismo día con otros de la calidad y de las condiciones estipuladas.

9.ª Si algún contratista faltare á la entrega de todo ó parte de los géneros contratados ó presentándolos de calidad inferior no le fuesen admitidos, no verificando la reposición en término de veinticuatro horas, la Administración general de Beneficencia los adquirirá por sí á los precios corrientes en el mercado por cuenta y riesgo del contratista, siendo éstos responsables con las fianzas constituidas de todos los gastos que se originen por dicha causa, así como de cualquier otra falta del cumplimiento de su contrato.

10. El pago de los efectos suministrados se hará por meses vencidos, en los quince primeros días del siguiente al en que se ha verificado el suministro, previa presentación de cuentas justificadas con las órdenes expedidas de que se hace mención en la condición cuarta.

11. Transcurridos dos meses sin que se halla verificado el pago del suministro realizado durante ellos, el contratista podrá suspender la entrega de los viveres y efectos y rescindir su contrato, en cuyo caso le será devuelta la fianza, luego que deje de estar afecta á las obligaciones contraídas y satisfechos los derechos á la Hacienda, fijándose un plazo improrrogable para el abono del crédito entre el contratista y la Excm. Diputación provincial, abonándole ésta á aquél el 5 por 100 de interés de la cantidad que se le adeuda.

12. La subasta se celebrará en esta capital en el Salón de Sesiones de la Diputación provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil, ó del Sr. Diputado de la Comisión provincial en quien delegue sus facultades, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por la Corporación, para que le represente en el día y hora que se fijan en el anuncio, y señor Notario que por turno le corresponda.

13. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se entregarán al Sr. Presidente en la primera media hora de la licitación, no admitiéndose durante dicho tiempo, proposición que no sea á la totalidad de los artículos, objeto del suministro que se subasta.

Si transcurrida dicha media hora no se hubiera presentado pliego alguno, ó los que se presentaren fuesen desechados, por no ajustarse al pliego de condiciones, se abrirá nueva licitación por otra media hora, para recibir pliegos de proposición, á cada uno ó á varios de los artículos que se subastan, guardándose en todo el acto, las formalidades que establece el art. 17 de la instrucción de 23 de Abril de 1900, debiéndose acompañar á la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite haber constituido la fianza provisional y la cédula del licitador.

14. Ninguna proposición será admitida, si los tipos que se ofrezcan en ella exceden de los marcados en este pliego y carecen de los documentos expresados en la condición anterior.

15. En caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate en favor de aquél cuyo pliego tenga número más bajo.

16. El remate será público y en presencia de los licitadores, quedando a ljuicado provisionalmente en favor del que presente proposición más ventajosa á los fondos provinciales, con arreglo á lo anteriormente expresado, no haciéndose de ningún modo á aquellos contratistas que anteriormente les fué rescindido su contrato por faltas cometidas por los mismos.

17. Aprobada que sea la subasta, se notificará á los postores cuyas proposiciones hayan sido admitidas, y tendrán obligación de celebrar la escritura de contrato en esta capital, ante el Notario que por turno le corresponda, conforme á las condiciones de este pliego, en el término improrrogable de diez días.

Si el remate es de menor cuantía, se celebrará el contrato en la forma que establece el párrafo 2.º del art. 22 de la cita-



da instrucción de Contratos provinciales y municipales vigentes de 26 de Abril de 1900.

18. Los depósitos provisionales para tomar parte en la subasta se constituirán en la Caja de la Corporación contratante ó en la sucursal de la general de Depósitos establecida en esta capital.

19. Las fianzas definitivas de los rematantes, habrán de situarse de los modos indicados anteriormente, pudiendo exigir aquéllos, para constituir la expresada fianza, que al efecto se tome en cuenta el depósito provisional que hubiere consignado al tomar parte en la licitación.

20. Los depósitos provisionales, que han de constituirse en la forma prevenida, consistirán en el valor del cinco por ciento del artículo que se subaste, será en la forma siguiente:

	Pesetas.
Leche de cabra.....	493
Patatas.....	467'50
Tocino salado.....	477
Idem añejo.....	80
Manteca de cerdo.....	20
Sal.....	42'50
Vinos seco y dulce.....	243'36
Vinagre.....	30
Aguardiente.....	7'50
Alcohol.....	87'50
Arroz blanco.....	400
Fideos.....	46'80
Garbanzos.....	235
Bacalao.....	180
Habichuelas.....	33'75
Azúcar blanca.....	540
Idem floretisima.....	55'35
Chocolate.....	79'50
Harina.....	3.003
Carne de vaca.....	3.960
Huevos.....	577'50
Aceite de oliva.....	408
Té.....	13'50
Café crudo.....	97'50
Idem tostado.....	74
Especias.....	11'75
Pimiento molido.....	8'62
Pimienta.....	11'75
Azafrán.....	17'50
Carbón mineral.....	360
Idem vegetal.....	14
Idem de cok.....	40
Jabón blanco.....	190
Paja.....	8'40
Cebada.....	33'60
Retama.....	134'20

Cuyas fianzas definitivas se constituirán con respecto al diez por 100 del valor del servicio subastado, antes de formalizar el contrato, bien en metálico, en efectos públicos, al precio de cotización oficial del día en que se constituya, y también en créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores directos de la Exema. Diputación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de constituir la fianza como postores ó rematantes en la subasta y también láminas representativas de esos créditos.

21. Si fuese preciso hacer efectiva la responsabilidad de la fianza definitiva constituida por el postor, por falta de cumplimiento en su contrato, tendrá obligación de reponerla en todo ó en parte en el preciso término de cuarenta y ocho horas, que siempre represente el diez por ciento del total servicio que hubiese rematado.

22. Si el rematante no prestase la fianza definitiva, no concurriría al otorgamiento de la escritura ó dejase de llenar las condiciones que sean precisas para ello, dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa debidamente justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del mismo rematante y con todos los efectos del art. 26 de la ya repetida instrucción.

23. Las multas ó indemnizaciones á que diesen lugar los contratistas, se harán efectivas gubernativamente de las sumas que hubiesen consignado, para responder al cumplimiento de sus obligaciones, en la forma que determina el artículo 35 de la mencionada instrucción.

24. En ningún caso podrán someterse á juicio arbitral estos contratos ni á otra jurisdicción que la competente en cada caso con arreglo á las leyes.

25. Los licitadores se someterán á los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer en las cuestiones que pudieran suscitarse.

26. A estas subastas podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona, con la escritura de poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador.

27. El Letrado designado por la Corporación para el bastantamiento de poderes lo es el Oficial Letrado de la Exema. Diputación, D. Manuel González y García.

28. No podrán en ningún caso ser contratistas:

1.º Los que, con arreglo á las leyes, se hallen incapacitados para contratar por sí, sin intervención de otra persona.

2.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiese contra ellos auto de prisión, ó los meramente procesados por delitos de falsificación, estafa, robo, hurto y demás que suponga ataques á la propiedad.

3.º Los que estuviesen fallidos ó en suspensión de pagos ó con sus bienes intervenidos.

4.º Los que estuviesen apremiados como deudores al Estado, ó cualquier provincia ó Municipio en conceptos de segundos contribuyentes.

5.º Los que hayan sido inhabilitados administrativamente para tomar á su cargo servicios ó obras públicas por falta de cumplimiento á contratos anteriores.

6.º Los Diputados provinciales, el Secretario, Contador, Depositario y empleados de la Diputación contratante.

29. A estas subastas son aplicables las disposiciones de la tan repetida instrucción de contratos provinciales y municipales de 26 de Abril de 1900 y Real orden de 27 de Febrero del año actual, y á ellas quedan sujetos los licitadores y los contratistas en todo cuanto expresamente se halla consignado en este pliego.

30. Serán de cuenta de los rematantes todos los gastos que se originen por esta subasta, siendo también de su cuenta los derechos que hay que abonar á la Hacienda por los impuestos de derechos reales, transmisión de dominio, abono del 1'20 por 100 de todos los pagos que perciban en la Caja de esta Corporación y además la contribución industrial.

31. Terminada la duración del contrato, y no habiendo

responsabilidades exigidas, se devolverán las fianzas definitivas á los rematantes dentro de los tres meses siguientes á aquel en que termine el compromiso.

32. Si por cualquier causa llegare el contrato á su finalización y no se hubiere adjudicado el servicio á nuevos contratistas ó á los mismos para el tiempo que se determine en lo sucesivo, previa las formalidades de subasta, los que se hallen en posesión de los remates quedan obligados á prestar el servicio bajo las mismas condiciones que lo venían haciendo anteriormente, interin se llega á la nueva adjudicación mediante pública subasta ó se obtiene la excepción reglamentaria del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

33. Las proposiciones se harán en el acto de la licitación en pliego cerrado, y en su carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de .....», y á continuación el objeto de la misma.

CONDICIÓN ADICIONAL

Si el proyecto de Administración local que se discute en las Cortes fuera aprobado y convertido en ley, á terara la Administración provincial, afectando á este contrato, el rematante no tendrá derecho á reclamación ni indemnización alguna, si por cualquier circunstancia hubiera de interrumpirse, modificarse ó anularse el mismo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., en la calle ....., núm. ...., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de viveres y otros efectos con destino á los establecimientos de Beneficencia de esta capital, Hospital provincial, Casa de Misericordia y Casa central de Expósitos, por los años de 1905, 1906 y 1907, se comprometo á suministrar los artículos (aquí se detallan los artículos), por los tipos (aquí los tipos), con estricta sujeción al pliego de condiciones que aparece publicado en el Boletín oficial de la provincia de tal día (póngase en letra la fecha de este Boletín), ó sea la del 3 de Noviembre de 1904.

(Fecha y firma del interesado).

En cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del art. 5.º de la instrucción de Contratos de 23 de Abril de 1900, se inserta el anterior anuncio y pliego de condiciones en este periódico oficial, quedando fijados los edictos correspondientes en los sitios de costumbre de la Diputación, y haciéndose constar, por último, que durante el plazo reglamentario no se ha presentado reclamación alguna contra el mismo.

Málaga 16 de Noviembre de 1904.—El Gobernador interino, Rafael Pérez Alcalde. S—1113

Delegación de Hacienda de la provincia de Granada.

D. Hipólito de Oya, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber que en los días y horas que se expresan en la relación que á continuación se inserta se celebrarán en el despacho de esta Delegación, bajo mi presidencia ó la de un representante de mi autoridad, y en las Salas Capitulares de los Ayuntamientos de Benamaurel, Castillejar y Zújar, bajo la presidencia de los respectivos Alcaldes, las subastas para la adjudicación de los aprovechamientos de espartos por los tres años forestales de 1904-905, 1905-906, 1906-907 por la cantidad y tasación que figura en la citada relación, consignados en el plan del presente año forestal, á los montes públicos denominados Atochares, Terrenos Comunes y Monte de Zújar, de los tres pueblos citados, respectivamente, y con sujeción á los pliegos generales de reglas facultativas y administrativas publicados en los números 210 y 216 del Boletín oficial de esta provincia, de fechas 22 y 29 de Septiembre del año actual, y al especial de condiciones facultativas publicadas en el núm. 243 del mismo periódico oficial, de fecha 4 del actual, así como también á los de las economías redactadas por los Ayuntamientos respectivos, que se hallarán de manifiesto en los sitios en que hayan de celebrarse las subastas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, en papel de la clase 11.ª, ajustadas al modelo que á continuación se inserta, acompañando la carta de pago que acredite haber depositado en esta Delegación ó en la Tesorería municipal de los citados Ayuntamientos el 5 por 100 de la tasación del aprovechamiento.

Granada 15 de Noviembre de 1904.—Hipólito de Oya.

Modelo de proposición.

D. N. N. ...., vecino de ....., y habitante en ....., con cédula personal, que exhibe para que le sea devuelta, enterado del anuncio publicado en el núm. 243 del Boletín oficial de la provincia de Granada, correspondiente al día 4 de Noviembre del año actual, sacando á pública subasta por los tres años forestales de 1904-905, 1905-906 y 1906-907 el aprovechamiento de ..... quintales métricos de espartos, consignados en el plan de aprovechamientos forestales de 1904-1905 al monte público denominado ....., y sito en el término municipal de ....., se comprometo á tomar á su cargo el citado aprovechamiento, con estricta sujeción á las condiciones estipuladas y por la cantidad de ..... pesetas ..... céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

Nota. La cantidad deberá expresarse en letra, con relación á pesetas y céntimos, advirtiéndose que, en otro caso, será desechada la proposición.

Relación de los aprovechamientos de espartos consignados en los montes públicos dependientes del Ministerio de Hacienda en esta provincia que, con arreglo al plan para el presente año forestal de 1904-1905, habrán de enajenarse en pública subasta en los días y horas que se expresan en esta relación, bajo los tipos de tasación consignados en la misma.

PUEBLOS	NOMBRE DEL MONTE	CLASE del aprovechamiento.	CANTIDAD	TASACIÓN — Pesetas	ÉPOCA DEL DISFRUTE	DÍA Y HORA en que ha de celebrarse la subasta.
Benamaure....	Atochares.....	Espartos....	3.221 quint los métricos.	32.106	Cuatro meses á partir de Junio ó Julio	29 Diciebr., á las doce.
Castillejar....	Terrenos Comunes.	Idem.....	2.070 idem.....	18.560	Idem.....	30 idem id.
Zújar.....	Monte de Zújar....	Idem.....	14.723 idem.....	25.321	Idem.....	31 idem id.

Granada 15 de Noviembre de 1904.—Hipólito de Oya.

Administración de Hacienda de la provincia de Orense.

Relación de los Señores Médicos que han adquirido patente para ejercer la profesión en el actual año después de publicada la relación general, lo cual se inserta como complemento en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia á los efectos del Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

NOMBRE DE LOS MÉDICOS	AYUNTAMIENTOS	Importe de la patente adquirida.
D. Enrique Azpilicueta.....	San Ciprián.....	25
Camilo Cerviño.....	Pereiro.....	25
Andrés Vázquez.....	Idem.....	25
Eusebio Muñíos.....	Leiro.....	25
José María Fernández.....	Peroja.....	25
Antonio Quero.....	Maside.....	25
Simón Lapata.....	Cea.....	25
Benigno Navarro.....	Idem.....	25
Andrés de Cabo.....	Idem.....	25
Antonio García.....	Bolorás.....	50
Valentin Viciter.....	Idem.....	25
Laureano Quesada.....	Pungin.....	50
Ricardo Martínez.....	Merca.....	50
José María Ovelleira.....	Mezquita.....	20
Eduardo Bernardier.....	Chandreja.....	25
Ildefonso Meruendano.....	Orense.....	50
Manuel de Sar.....	Idem.....	50
José Ferreiro.....	San Amaro.....	25
Segundo Feijoo.....	Peroja.....	25
Gumersindo Parada.....	Orense.....	50
Fernando Leonato.....	Noguera.....	25
Vicente Pardo.....	Peroja.....	25
Manuel Moreiras.....	Nogueira.....	25
Manuel Varela.....	Parada del Sil.....	25
Emilio Velo.....	Cartelle.....	40
Manuel Aldemira.....	C. Caldelas.....	25

Orense 14 de Noviembre de 1904.—El Administrador de Hacienda, Benigno Varela. P—1367

Intervención de Hacienda de la provincia de Madrid.

Habiéndose extraviado una carpeta de cinco vencimientos número 280, con el recibo de iguales vencimientos número 60.966, por valor de 1.543'05 pesetas, pertenecientes á los Propios del Ayuntamiento de Villa del Prado, se hace público por este medio para que si por alguno han sido habidos los presente en esta Intervención; en la inteligencia de que transcurridos los treinta días sin presentarlo desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, quedarán nullos y sin ningún valor.

Madrid 20 de Octubre de 1904.—El Interventor de Hacienda, P. S., Luis Moreno Colmenares. X—2709

Administración de Hacienda de la provincia de Lugo.

Por la presente se notifica á los herederos de D. Ildefonso Marín la resolución dictada por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas en el expediente incoado á instancia de dicho señor, dándose de baja por el cuarto trimestre de 1903 en el concierto celebrado para pago del impuesto de transportes, por dos tartanas que hacían el recorrido entre esta capital y Chantada, por lo cual se acuerda la baja solicitada por el reclamante, á excepción del mes de Octubre de dicho año.

Lo que, por ignorar el domicilio de los interesados, se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los mismos.

Lugo 15 de Noviembre de 1904.—Por el Administrador de Hacienda, José B. Cerviño. P—1362

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Cartagena.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Excelentísimo Ayuntamiento y Alcaldía, dotada con el haber de siete mil quinientas pesetas, y debiendo proveerse por concurso entre los aspirantes que lo soliciten, con arreglo á lo que dispone el art. 122 de la vigente ley Municipal y á lo acordado por esta Corporación en sesión celebrada en el día de hoy, se hace público á fin de que los que reúnan las condiciones legales puedan presentar, si así lo estiman, solicitud dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Cartagena 16 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Juan Sánchez Domenech.—El Secretario interino, José Carreño. X—2720

Ayuntamiento constitucional de Arenas de San Pedro.

D. Luis Carabias Pérez, Caballero de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

Hago saber que no habiendo tenido efecto la segunda subasta para el suministro del alumbrado eléctrico de esta villa, y modificado por el Ayuntamiento y Junta municipal el pliego de condiciones, se ha señalado el día 4 de Diciembre próximo, á las once, la tercera subasta, bajo el tipo de tres mil pesetas anuales y por veinte años de duración, bajo las condiciones del nuevo pliego, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento á disposición del que quiera enterarse.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, arregladas al modelo del ferial y acompañando la cédula personal y carta de pago de ciento cincuenta pesetas, como depósito provisional, debiendo el adjudicatario elevar otra suma igual como definitiva á los diez días de la aprobación.

El licitador que no concurre personalmente lo hará por medio de personas con poder declarado bastante por el Letrado D. Benito Martín Bermúdez, designado por la Corporación.

Arenas de San Pedro 17 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Luis Carabias.

*Modelo que se cita.*

El que suscribe, D. ...., vecino de ...., con cédula personal de .... clase, núm. ...., enterado del pliego de condiciones que obra en el expediente de subasta para el alumbrado eléctrico de esta villa, y previo el depósito indicado en el referido pliego, hecho con fecha de .... en la Depositaria municipal, se compromete a suministrar el fluido necesario para las lámparas designadas en el mismo, por el precio de .... pesetas .... céntimos anuales, equivalentes a .... pesetas .... céntimos trimestrales, aceptando todas y cada una de las condiciones expresadas (ó mejorando, etc.).

(Fecha y firma del proponente). X-2718

**Ayuntamiento constitucional de Estella.**

El M. I. Ayuntamiento de esta ciudad, habiendo dado cumplimiento a lo preceptuado en el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, ha acordado señalar el día nueve de Diciembre próximo, y hora de las diez de la mañana, para celebrar la subasta de las obras subvencionadas por el Estado para la construcción de un edificio escuelas de niños de ambos sexos y habitación para los Maestros, bajo el tipo de ciento ochenta y nueve mil doscientas ochenta y dos pesetas y treinta y nueve céntimos presupuestadas, y condiciones facultativas y económicas formuladas por el Arquitecto D. Máximo Goizueta, todo lo cual obra de manifiesto en la Secretaría del M. I. Ayuntamiento; debiendo el que resulte contratista someterse a lo que determinan las citadas condiciones, la Memoria y planos del proyecto, la instrucción de 26 de Abril de 1900 y además el siguiente

**Pliego de condiciones económico-administrativas.**

1.<sup>a</sup> Las obras se realizarán bajo la inspección e instrucciones del Arquitecto D. Máximo Goizueta, como Director de las mismas y de la Comisión de Fomento, presidida por el Sr. Alcalde.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la licitación se constituirá previamente en la Depositaria municipal la cantidad de cinco mil pesetas.

3.<sup>a</sup> El que resulte rematante definitivo completará la fianza consignando hasta la cantidad de diez mil pesetas.

4.<sup>a</sup> Se admitirán como fianza provisional ó definitiva los valores ó signos de crédito del Estado, la provincia y el Municipio, al precio de cotización oficial del día en que se constituya la fianza.

5.<sup>a</sup> Si el depósito para tomar parte en la licitación ó la fianza definitiva fuesen consignados en metálico en la Depositaria, no tendrá derecho el depositante a exigir interés por el tiempo que permanezca en tal concepto el dinero entregado.

6.<sup>a</sup> Las obras darán principio á los quince días de la adjudicación definitiva de la subasta y se terminarán dentro del plazo de dos años.

Si el contratista no cumpliera se le retendrá para el Ayuntamiento de la fianza prestada veinticinco pesetas diarias por el primer mes de demora y cincuenta pesetas por cada día que exceda después de finalizados los plazos.

7.<sup>a</sup> No podrá el contratista emplear otra clase de materiales distintos de los expresados en el proyecto, sin el reconocimiento y aprobación del Arquitecto Director, de acuerdo con la Comisión.

8.<sup>a</sup> Toda obra que resulte con vicios ó defectos sustanciales, será demolida y reconstruida por cuenta del contratista.

9.<sup>a</sup> El remate es, y se entiende, á todo riesgo, sin derecho en el rematante á pedir por ningún concepto abono de perjuicios, alteración del precio de la subasta ó rescisión del contrato.

10. Si éste, á pesar de lo dispuesto en la condición anterior, llegara á declararse rescindido por causa del contratista, tan sólo percibirá el coste de las obras ejecutadas y no pagadas, con descuento de un diez por ciento, perdiendo además la fianza, que quedará en favor de los fondos municipales. Tanto para este caso como para todo lo demás relativo á la subasta, el contratista se somete á los Tribunales del domicilio de esta Corporación.

11. En caso de fallecimiento del contratista, quedará rescindido el contrato, á no ser que sus herederos se comprometan á llevarlo á cabo con las condiciones estipuladas, debiendo esos adquirir el compromiso dentro de los ocho días siguientes al del fallecimiento. De no ser así, se formará la liquidación de las obras dentro de los dos meses siguientes á la defunción, abonándose su importe según la subasta, teniendo derecho la Corporación á exigir indemnización de perjuicios que se causen por morosidad de los herederos ó sus representantes legales.

12. Terminadas las obras, y pasado el plazo señalado para su ejecución, se hará la recepción provisional por el Arquitecto Director á presencia de la Comisión á que alude la condición 1.<sup>a</sup>, y la definitiva á los seis meses, durante cuyo tiempo el rematante se obliga á ejecutar cuantas reparaciones sean necesarias en las obras, sin derecho á reclamar por ello abono de ninguna especie.

13. El depósito-fianza se entregará al contratista al extender el acta de recepción definitiva.

14. La subasta se verificará en el Salón Consistorial á la hora expresada, por el sistema de pliegos cerrados, que se sujetarán al modelo que se inserta al final, observándose las reglas y prescripciones de la instrucción al principio citada, y las del Real decreto de 12 de Julio de 1902.

15. Los pliegos deberán contener, además de la proposición, la cédula personal y el resguardo del depósito á que alude la condición 2.<sup>a</sup>, y no podrán ser contratistas los que se hallen comprendidos en cualquiera de los casos que enumera el art. 11 de la instrucción.

16. En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, y sólo entre los interesados de ellas, á una licitación verbal á la baja, mediante el tanto que se señale durante diez minutos. De no mejorar sus proposiciones los licitadores, ó en caso de mejorarlas igualmente, se hará la adjudicación en favor de aquel que hubiese presentado el primer pliego.

17. Cualquiera que sea el resultado de las proposiciones presentadas, será potestativo de la Corporación la facultad de otorgar la aprobación definitiva del remate y su adjudicación, con arreglo á las prescripciones de la aludida instrucción.

18. El contratista queda obligado á satisfacer los honorarios y suplementos del Notario, así como el importe de anuncios, escritura y demás gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

19. Se designa para el bastanteo de poderes á los señores Concejales Letrados D. Victoriano Lacarra y D. Nicanor Larrañzar, en representación del Ayuntamiento.

20. El rematante vendrá obligado, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, á estipular con los obreros que hayan de trabajar en las obras el tiempo de duración del contrato, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal; y también que todas las cuestiones que surjan entre ellos por incumplimiento del referido contrato se someterán á la Comisión local de Reformas sociales, que funcionará como árbitro, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento civil.

21. Responderá el contratista del cumplimiento de las prescripciones de la ley de Accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1900 y de las de su reglamento, de la de Protección de menores de fecha 13 de Marzo del mismo año y del reglamento para su ejecución de 13 de Noviembre siguiente.

22. El pago de las obras mencionadas se hará por el Ayuntamiento, competentemente facultado por la Excm. Diputación foral y provincial, según se vayan ejecutando, por meses, mediante certificación del Arquitecto Director, dentro del mes siguiente al de la ejecución de aquéllas.

*Modelo de proposición.*

D. ...., vecino de ...., según cédula personal que exhibe, se compromete á tomar á su cargo las obras de construcción de Escuelas municipales, habitaciones para los Maestros y demás dependencias, sujetándose á las condiciones y planos que se encuentran de manifiesto, para lo cual presenta el adjunto resguardo de depósito, por la cantidad de .... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del interesado.)

Estella 5 de Noviembre de 1904.—El Alcalde Presidente, Gregorio Zenza.—El Secretario, Antonino Aldaz.

S-1112

**Ayuntamiento constitucional de Barbadanes.**

D. Manuel González Borrajo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Barbadanes.

Hago saber que esta Corporación, en vista de lo solicitado por Petra Varela González, vecina de Sobrado del Obispo, en este Municipio, madre de Cástor Pateiro Varela, tiene motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su marido, padre del citado joven, Ramón Pateiro Rodríguez; y en cumplimiento de lo que dispone el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se hace público por medio del presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que los que tengan conocimiento del actual paradero del Ramón Pateiro, que es de cincuenta y siete años, estatura un metro 546 milímetros, pelo, cejas y ojos castaño oscuro, barba poblada, cara regular, color bueno, sin particulares, lo participen á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes, á los fines expresados.

Barbadanes 20 de Octubre de 1904.—Manuel González.

M-1343

**Ayuntamiento constitucional de Guía de Gran Canaria.**

D. Cayetano Guerra y Galván, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado, en vista de las diligencias instruidas á petición de los respectivos interesados, que existen motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de los padres de los mozos que se expresarán, y en su virtud, cumpliendo lo dispuesto en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente, se hace público por el presente, que se remitirá al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos de dicho artículo, y para que llegue á conocimiento de las Autoridades y puedan éstas hacer pesquisas en averiguación del paradero de aquellas personas.

*Mozos que se citan.*

Eustasio María Ramos Miranda, hijo de Justo Ramos Jorge; del reemplazo de 1902. No existe ningún dato referente al padre ausente.

Gregorio María García Benita, hijo de Domingo García y García; del reemplazo de 1902. No existe ningún dato referente al padre ausente.

Ciudad de Guía de Gran Canaria 10 de Octubre de 1904.—Cayetano Guerra.

M-1344

**Ayuntamiento constitucional de Tacoronte.**

D. Domingo Fuentes Medina, Alcalde constitucional de Tacoronte.

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en vista del resultado de las diligencias instruidas por los respectivos interesados, que existen motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de los hermanos de los mozos que se expresarán, se hace público por el presente, que se remitirá al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento y á los efectos del artículo 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazo; consignándose también el nombre y demás datos indispensables para la identificación de la persona del ausente, á fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades y puedan éstas hacer pesquisas en averiguación del punto donde aquéllas se encuentran.

*Mozos que se citan.*

León Dato López, del reemplazo de 1905, hermano del ausente Alejandro Dato López, cuyos datos son: natural de Tacoronte, jornalero, de veintidós años, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, barba poca, color trigueno, se ausentó para Cuba.

Lorenzo Santana del Castillo, del reemplazo de 1905, hermano de José, Marcos y Toribio Santana del Castillo, siendo los datos del primero: natural de Tequeste (Canarias), jornalero, de treinta y un años, estatura regular, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poblada, color blanco; se ausentó para Cuba. Del segundo, natural de la Orotava (Canarias), jornalero, de treinta años, estatura regular, pelo oscuro, ojos negros, cejas al pelo, barba poblada, color trigueno; se ausentó para Cuba. Y del tercero, natural de la Orotava, (Canarias), jornalero, de veintinueve años, bajo de estatura, pelo castaño, ojos negros, cejas al pelo, barba poblada, color trigueno; se ausentó para Cuba.

Tacoronte 10 de Agosto de 1904.—Domingo Fuentes.

M-1345

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Juzgados eclesiásticos.**

MADRID—ALCALÁ

En virtud de providencia dictada por el Ilmo. Sr. Provisor Vicario general y Juez eclesiástico ordinario de este Obispado, se emplaza á D. Miguel Lliteras y Doña María Reig, cuyo paradero se ignora, para que en el término de doce días comparezcan en este Provisorato á fin de que presten ó nieguen el consejo que su hijo D. José necesita para contraer matrimonio con Doña Ascensión Ortega y Ruiz, y de no verificarlo se dará al expediente el curso que correspondiera.

Madrid 16 de Noviembre de 1904.—Doctor Ildefonso Alonso. X-2716

**Juzgados de primera instancia.**

BARCELONA—HOSPITAL

D. Lorenzo Boche y Margenat, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad.

Certifico que en el expediente de jurisdicción voluntaria promovido en dicho Juzgado y bajo mi actuación por Doña Mercedes Mestres y Margall, sobre declaración de ausencia de su esposo D. Francisco Guilá y Folch, se dictó el auto que, á la letra copiado, dice así:

«Auto.—Barcelona 29 de Octubre de 1904. — Por evacuada la comunicación conferida al Ministerio Fiscal, y

Resultando que el Procurador D. Ramón Pallejá, obrando en nombre y representación de Doña Mercedes Mestres y Margall, compareció ante el Juzgado en acto de jurisdicción voluntaria solicitando con escrito de 26 de Septiembre próximo pasado que se declare la ausencia del esposo de ésta D. Francisco Guilá y Folch, el cual se ausentó de la presente ciudad hace más de diez años, sin que se haya tenido noticias de él desde entonces:

Resultando que con dicho escrito acompañó la partida de matrimonio de su representada con el D. Francisco Guilá y Folch, y además ofreció información testifical sobre tales hechos, que fué recibida con citación de Ministerio Fiscal, habiendo aclarado tales extremos tres testigos idóneos:

Resultando que comunicado el expediente al Sr. Fiscal, ha dictaminado en el sentido de que no se opona á lo solicitado por la representación de Doña Mercedes Mestres y Margall en su referido escrito:

Considerando que, dados los hechos que resultan probados, procede acceder á la pretensión de Doña Mercedes Mestres y Margall, conforme á lo prevenido en los artículos 184 y siguientes del Código civil;

Se declara la ausencia en ignorado paradero de D. Francisco Guilá y Folch; publíquese esta declaración, llamando á la vez á dicho señor y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquel no se presentare, por medio de edictos, con el intervalo y término de dos meses cada uno, que se publicarán en los sitios de costumbre de esta capital y en los de los pueblos donde existan bienes de aquél, é insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; y luego que transcurran seis meses desde la publicación del primer edicto en los periódicos oficiales, dese cuenta para acordar lo que proceda sobre la administración de los bienes, si no se hubiese presentado el ausente.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Emilio José Pérez Martín, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de que doy fe.—Emilio J. Pérez Martín.—Ante mí, por D. Lorenzo Bosch, Bartolomé Jiménez, Licenciado.»

En su virtud, y para que pueda ser publicado el transcrito auto en la GACETA DE MADRID, llamando al declarado ausente y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, conforme á lo acordado en aquél, libro el presente, que firmo en Barcelona á 14 de Noviembre de 1904.—Por D. Lorenzo Bosch, Bartolomé Jiménez, Licenciado.

X-2715

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Miguel Torres Gallofré, natural y vecino de esta ciudad (Las Cortes), hijo de Antonio y Dolores, de quince años, soltero, ladrillero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado. Dada en Barcelona á 5 de Noviembre de 1904.—Pedro Zamora.—Por el Escribano, Ramón María Doderó, habilitado. JO-9804

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á la procesada Serafina Santamaría Busquets, hija de Eusebio y Antonia, de cuarenta y seis años de edad, natural y vecina de esta ciudad, casada, sin profesión, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de practicar una diligencia de justicia en cumplimiento de la ejecutoria recaída en la causa seguida contra la misma sobre tentativa de expención de moneda falsa; bajo apercibimiento que si deja de verificarlo le parará el perjuicio á que con derecho haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de la referida procesada, conduciéndola á la cárcel de esta ciudad á disposición del presente Juzgado.

Barcelona 8 de Noviembre de 1904.—Pedro Zamora.—Por disposición de S. S., José Romero. JO-9805

BAENA

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de esta partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.<sup>o</sup> del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado en causa por hurto de un reloj, Rafael Ruiz García, de cuyas circunstancias no constan más que es de estado soltero, de oficio quincallero, de diez y ocho años de edad, vecino de Córdoba, para que dentro del término improrrogable de diez días, comparezca en este Juzgado



con objeto de responder á los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, cuyas señas particulares no constan, y caso de ser habido le pondrán á disposición de este Juzgado. Dada en Baena á 5 de Noviembre de 1904.—Arcadio Ortega. —José Santano. JO—9770

## BILBAO

D. Julio de Insausti y Orúe, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Valentín Hernández y Aldaeta, casado, de treinta y nueve años, periodista y vecino que fué de Durango, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de llevar á cabo una diligencia judicial en la causa por injurias que se le sigue en este Juzgado; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Valentín Hernández Aldaeta, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal. Dado en Bilbao á 7 de Noviembre de 1904.—Julio de Insausti.—Ante mí, Adolfo de Arriaga. JO—9771

D. Julio de Insausti y Orúe, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Tomás de Meabe y Bilbao, soltero, de veinticinco años, periodista y vecino que fué de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue en este Juzgado por injuria y calumnia á la Autoridad; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Tomás de Meabe y Bilbao si fuere habido á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal. Dada en Bilbao á 7 de Noviembre de 1904.—Julio de Insausti.—Ante mí, Adolfo de Arriaga. JO—9772

## CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito y llamo á un individuo que se dice llamarse Juan Muñoz Pérez, natural de Motril, vecino de Granada, de cuarenta y cinco años, viudo, panadero, que el día 29 de Julio último vendió en dicha capital á José Curiel Lobato un mulo cerrado castaño oscuro mediano; y á otro individuo que aparece llamarse José Rodríguez Sánchez, natural de Lucena, vecino de Jaén, de veintiocho años, viudo, arriero, que el día 30 de Julio último entregó al José Curiel en Alcaudete un mulo de tres años, castaño, con menos de la marca y sin hierro, para que lo trajese á esta ciudad, á fin de que ambos individuos se personen en este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, con objeto de recibirles declaración en el sumario que instruyo contra el referido José Curiel Lobato, por hurto de caballerías.

También se anuncia haberle sido ocupados al procesado los dos mulos antes reseñados, para que si alguna persona se creyese dueña de ellos se persone á reclamarlos en este Juzgado, justificando su legítima pertenencia, dentro del plazo anteriormente fijado. Dado en Córdoba á 28 de Octubre de 1904.—Alejandro Rodríguez Silva.—El Escribano, B. Rafael Pelátero. JO—9807

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, y de mi parte les pido y encargo, procedan á la busca de dos linernas, hurtadas de dos coches de la Compañía de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante en la estación Central de esta capital el día 15 de Octubre último y á la captura del autor ó autores del hecho que, caso de ser habidos, pondrán en la cárcel á mi disposición, así como las personas en cuyo poder se encuentren las linernas, si no acreditan en el acto su legítima adquisición. Dada en Córdoba á 5 de Noviembre de 1904.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Hurtado. JO—9808

## DAROCA

D. Pedro Gaspar Montanino, Juez de instrucción de la ciudad de Daroca y su partido.

Por la presente requisitoria, en méritos del cumplimiento de una carta orden de la Ilma. Audiencia provincial de Zaragoza relativa al sumario seguido en este Juzgado sobre estafa de la Compañía del Ferrocarril Central de Aragón, por viajar sin billete, contra Ruperto Utrera Solache, alias Vinagre, de veinticuatro años de edad, soltero, mayoral de diligencias, natural de Valladolid, sin vecindad, de ignorado paradero, y en libertad provisional, se cita, llama y emplaza al prenombrado sujeto para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Valladolid y Zaragoza, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Consistorial de esta ciudad, al objeto de evacuar cierta diligencia judicial; previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde, además de pararle los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del prenombrado procesado Ruperto Utrera Solache, alias Vinagre, disponiendo su conducción, con las seguridades convenientes, á las cárceles de este partido y á mi disposición. Dada en Daroca á 8 de Noviembre de 1904.—Pedro Gaspar.—De su orden, por E. de D. Santiago Calvo, Eduardo S. Colón. JO—9809

## GRANADA—SAGRARIO

D. Antonio J. Afán de Ribera, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza se ha seguido expediente á instancia de Don Enrique Gallegos Hiruela sobre ausencia de D. Antonio González Hurtado de Mendoza y D. Antonio del Castillo Jiménez, vecinos que fueron de esta ciudad, dictándose auto en veinte del actual, en el que se hace la declaración de ausencia solicitada, acordándose se publique por edictos en los periódicos oficiales llamando á los ausentes y á los que se crean con derecho á sus bienes, si aquéllos no se presentaren en el plazo prevenido en la ley.

Y para la inserción acordada, se expide el presente. Dado en Granada á 21 de Octubre de 1904.—Antonio J. Afán de Ribera.—Por su mandado, José Villoslada. X—2717

## HUELVA

D. Eduardo Galván López, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Más y Matos, natural de Cádiz, vecino que fué de San Juan del Puerto, oficio quinto de las ambulancias de Correos de Sevilla, hijo de D. Francisco y Doña Libana, casado, de edad de sesenta y seis años, estatura baja, color moreno, cabello y cejas entrecanos, ojos negros, usaba bigote y vestía terno de lana negro y sombrero hongo, para que en el término de diez días, contados desde que se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que desde el año 1886 se le sigue con otros por el delito de robo; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Á la vez ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, contra quien tengo dictado auto de prisión, poniéndolo en esta cárcel pública á mi disposición, caso de ser habido.

Dado en Huelva á 9 de Noviembre de 1904.—Eduardo Galván.—El actuario, Juan Olegario. JO—9810

## JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

En virtud del presente se anuncia la muerte sin testar de D. Calixto Alvarez Pérez, Presbítero, hijo de D. Bernardo y de Doña Manuela, de sesenta y nueve años de edad, de esta naturaleza y vecindad, habiendo ocurrido su fallecimiento el día dos de Septiembre último en esta población; y en su virtud, se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla dentro de treinta días en el juicio abintestato que de oficio se instruye, sin que hasta ahora se haya presentado pariente alguno reclamando la herencia de dicho finado.

Y para su debida publicidad, se expide el presente y otros de igual tenor en Jerez de la Frontera á 12 de Noviembre de 1904.—Segundo Achútegui.—Antonio Camacho. X—2712

## LINARES

D. Carlos Cueto Ibarra, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, á contar desde la inserción, al procesado por disparo José María Alonso López, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Francisco y de Angela, de veinticinco años, soltero, albañil, para dar cumplimiento á una ejecutoria de la Audiencia provincial; apercibiéndole que de no comparecer en el término señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruego á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura de expresado procesado poniéndole caso de ser habido á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Linares á 9 de Noviembre de 1904.—Carlos Cueto.—Por su mandado, Ildefonso Suredo. JO—9780

## MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa contra María del Pilar Martín Bueno y otra, se cita á D. Amadeo Ceferino, que dijo habitar en la Ronda de Segovia, número 4, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración en sumario antes mencionado; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia. Madrid 8 de Noviembre de 1904.—V.º B.º—El Juez, Ortega Morejón.—El Escribano, Justo Navarro. JO—9784

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en 6 del actual en el sumario que se instruye por hurto de dos pañuelos de seda y unas tijeras, se cita á dos mujeres que el día 2 del actual las sustrajeron dos pañuelos de seda en la calle de la Corredera y unas tijeras en la ronda de Valencia, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento á tenor de lo que preceptúa el art. 109 de la ley Procesal; bajo apercibimiento de ser declaradas incurso en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarlas á efectuar dicha comparecencia. Madrid 9 de Noviembre de 1904.—V.º B.º—Ortega Morejón.—El Escribano, Ricardo Coín. JO—9785

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Sánchez Campos, de diez y ocho años de edad, soltero, marmolista, natural de Málaga, hijo de Francisco y de Rafaela, que vivió en la calle del Oso, núm. 10, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á cumplido efecto una diligencia interesada por la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Madrid á 8 de Noviembre de 1904.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Ricardo Coín. JO—9785

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ramona López Fernández, de treinta años de edad, casada, y á su hijo José Simón López, de ocho años, que habitaban, según dijeron, en la plaza de las Peñuelas, núm. 15, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, que se contarán desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita General Castaños, núm. 1, para que declaren en el sumario que se instruye por lesiones al último, por haberle mordido un perro. Dado en Madrid á 8 de Noviembre de 1904.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Pedro Sánchez Covisa. JO—9812

Madrid 8 de Noviembre de 1904.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Ricardo Gómez. JO—9811

## MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ramona López Fernández, de treinta años de edad, casada, y á su hijo José Simón López, de ocho años, que habitaban, según dijeron, en la plaza de las Peñuelas, núm. 15, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, que se contarán desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita General Castaños, núm. 1, para que declaren en el sumario que se instruye por lesiones al último, por haberle mordido un perro. Dado en Madrid á 8 de Noviembre de 1904.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Pedro Sánchez Covisa. JO—9812

## RIBADAVIA

D. Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á los procesados Aurelio Barreiro Martínez Modesto y José Pérez Barreiro, naturales de Alén, San Justo y Cendones, vecinos de Cernadas de Avión, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á constituirse en prisión y ser emplazados en sumario que se les instruye por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Á la vez ruego á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndoles en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado. Ribadavia 7 de Noviembre de 1904.—Eladio Rodríguez.—Por mandado de S. S., Félix Quijada.

## Señas de los procesados.

El Aurelio es de veinticuatro años, soltero, labrador, estatura pequeña, ojos castaños, pelo negro, rostro pálido, cejas negras, nariz y boca regular, sin cicatrices; viste al estilo del país.

El Modesto es de veintiséis años, soltero, labrador, de estatura regular, ojos castaños, pelo negro, rostro moreno, cejas negras, nariz y boca regular, sin cicatrices; viste á estilo del país.

El José es de veintinueve años, soltero, labrador, de estatura regular, ojos negros, pelo negro, rostro moreno, cejas negras, nariz y boca regular, sin cicatrices; viste á estilo del país. JO—9790

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Vicente de Castro y Matos, Juez de instrucción del partido de Santa Cruz de Tenerife.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en lo dispuesto en el art. 504 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Alfonso Rojas Rodríguez, Esteban Delgado García, Luis Martín López, Antonio Hernández García, Antonio Barroso ó Revenu Hernández y Ricardo Guerrero y Mateo ó Guerrero y Mateos, cuyo paradero ó residencia se ignora, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado al objeto de ponerse á disposición de la Audiencia de Las Palmas, en la que se halla pendiente de celebración del juicio oral la causa que contra ellos y otros más se sigue por el delito de juegos prohibidos; apercibiéndoles que de no presentarse en dicho término serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo se ruego á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel del partido, caso de ser habidos, de los indicados procesados, por hallarse así acordado por la Sala de Justicia de la referida Audiencia en la referida causa. Se hace constar que:

Alfonso Rojas Rodríguez es de veintinueve años de edad, soltero, carpintero, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Bernabé y de María del Pino, sabe leer y escribir, es de estatura regular, pelo y bigote castaño oscuro, sin patilla, color blanco, ojos pardos.

Esteban Delgado García es de cuarenta y dos años, casado, natural de Asucas, vecino de esta ciudad, hijo de Juan y de María, sin instrucción, es de estatura regular, pelo negro, algo calvo, bigote negro claro, sin patillas, color blanco y ojos pardos, sin señas particulares.

Luis Martín López es de treinta y cuatro años de edad, casado con Consuelo Barroso, jornalero, natural de esta ciudad, en el caserío de San Andrés, hijo de Florencio y de Anastasia, sin instrucción, es de estatura regular, pelo negro, bigote ídem largo, patilla poblada, color trigueño y ojos negros, sin ninguna otra particular.

Antonio Hernández García es de veintiocho años de edad, casado con María Frago, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de Antonio y de Modesta, sabe leer y escribir, siendo sus señas personales estatura alta, pelo y bigote negros, sin patilla, color trigueño, ojos pardos y sin ninguna particular.

Antonio Barroso ó Revenu Hernández, de cuarenta años de edad, casado con Dolores Revenu, natural y vecino del Puerto de la Cruz, con residencia en esta ciudad, sin instrucción, estatura alta, pelo, bigote y patilla negros, ojos pardos, color blanco y no tiene señas particulares; y Ricardo Guerrero y Mateo ó Guerrero y Mateos es de veintinueve años de edad, soltero, sargento de la Compañía de Telégrafos, natural de Zafra, provincia de Badajoz, hijo de Manuel y de Lucía, con instrucción, de estatura algo alta, pelo castaño claro, con calva, bigote rubio rizado, blanco, ojos azules y carece de señas particulares.

Y para su fijación en los estrados del Juzgado é inserción en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia y Diario de Avisos de esta capital, se libra la presente en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 2 de Noviembre de 1904.—Vicente de Castro.—Por mandado de S. S., Juan Fernández y Delgado. JO—9752

## SANTANDER—ESTE

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia de esta ciudad, referente a causa por muerte por imprudencia temeraria contra Guillermo Simpeón, tiene acordado que se cite en forma legal a los sujetos que luego se dirá, para que el día 12 de Diciembre próximo, a las diez, comparezcan ante la Audiencia de esta ciudad a declarar en el juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirán en una multa de 5 a 50 pesetas.

Nicolás Fernández.—Dominica Ballarón.—Nemesio Martínez.—Francisco Sáez.—Gregorio Fernández, vecinos de Camargo.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander a 7 de Noviembre de 1904.—El Secretario, Jesús Escobio. JO—9753

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por homicidio de Santiago Oculito Baracalde la noche del 7 del corriente en el inmediato pueblo de Monte, tiene acordado que se cite en forma legal a la sujeta que luego se dirá, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a declarar en dicho sumario y ofrecerle el procedimiento; bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que hubiere lugar; Segunda González Fernández.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo y entrego al alguacil de servicio, en Santander a 8 de Noviembre de 1904.—El Secretario, Jesús Escobio. JO—9796

## SANTANDER—OESTE

D. Alfonso Travado y Loste, Juez de primera instancia del distrito de la ciudad de Santander.

Por el presente edicto hago saber que en autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Fernando Alvarez Barreiro, en nombre del Banco Mercantil de esta ciudad, contra Mr. Nicolás Theodore Biachi, sobre pago de cincuenta mil pesetas e intereses, se dictó sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, a veintiséis de Octubre de mil novecientos cuatro, el Sr. D. Alfonso Travado y Loste, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de aquella ciudad, ha visto estos autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, en concepto de demandante, el Banco Mercantil de esta ciudad, dirigido por el Dr. D. Manuel García Obregón y representado por el Procurador D. Fernando Alvarez, contra Mr. Nicolás Theodore Biachi, como demandado, en rebeldía, sobre pago de cincuenta mil pesetas e intereses;

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, y con los bienes embargados a Mr. Nicolás Theodore Biachi y los demás de su propiedad hacer pago al Banco Mercantil, domiciliado en esta plaza, de la cantidad de cincuenta mil pesetas, importe de un préstamo realizado por la Sociedad demandante al demandado, y los intereses vencidos y que vanzan, a razón de un seis por ciento anual, desde el veintitrés de Julio de mil novecientos.

Así por esta sentencia, y con imposición a Mr. Nicolás Theodore Biachi de todas las costas que se hayan originado y de las que se causen hasta el completo cumplimiento de este fallo, la pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado.

Publicación.—Doy fe que la sentencia precedente ha sido firmada y leída por el Sr. Juez de primera instancia que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de hoy.

Santander veintiséis de Octubre de mil novecientos cuatro. —Ante mí, J. Gonzalo Pelayo.»

Y para la inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de notificar a Mr. Nicolás Theodore Biachi la sentencia referida, a lo precedentemente inserto, doy el presente en Santander a 11 de Noviembre de 1904.—Alfonso Travado.—El Escribano, J. Gonzalo Pelayo. X—2711

## SORIA

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción de esta ciudad de Soria y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Francisco de Miguel Buberós, alias Santoyo, de cincuenta años de edad, soltero, pastor, natural de la Muedra, el cual habitó en el pueblo de Tardajos, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en el Boletín oficial de la provincia de Zaragoza y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el Juzgado de instrucción de esta ciudad de Soria a fin de notificarle y emplazarle el auto de terminación dictado en la causa seguida contra dicho sujeto sobre amenazas de muerte; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido le pongán a mi disposición en la cárcel de este partido, por haberse decretado la prisión del mismo.

Dada en Soria a 4 de Noviembre de 1904.—Isidro Liesa.—Por su mandato, Gabriel Rodríguez.

## Señas del procesado.

Estatura un metro 600 milímetros, delgado, moreno, de cincuenta años, calvo, manco de la mano izquierda, cejas grises, ojos garzos, nariz y cara largas, boca regular, barba poblada; viste pantalón de pana, blusa de color azul, pañuelo y boina a la cabeza y alpargatas negras. JO—9799

## TARRAGONA

D. Maximino Bravo Pérez, Juez de instrucción del partido de Tarragona.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama a Francisco Saloradó, de unos cuarenta y ocho años de edad, hijo de padres desconocidos, peón de albañil, natural y vecino de Barcelona, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y Barcelona, comparezca ante este Juzgado con el fin de manifestar si se ratifica en el escrito de sus defensores, en el que se presta conformidad a las conclusiones del Ministerio fiscal en méritos de causa que se le siguió sobre hurto; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde.

Dada en Tarragona a 7 de Noviembre de 1904.—Maximino Bravo.—Por orden de S. S., Juan Grau. JO—9800

## TORO

D. Francisco Muñoz Rodríguez, Juez de instrucción y de primera instancia de la ciudad y partido de Toro.

Hago saber que en la pieza separada de declaración de herederos, deducida de la prevención de abintestato practicada de oficio a consecuencia del fallecimiento de María Castaño Manteca, vecina que fué de Castronuevo, pueblo de este partido, ocurrida el día 6 de Octubre último, he acordado en providencia de esta fecha llamar a los que se crean interesados herederos de dicha finada, para que en el término de veinte días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado a justificar en forma su derecho.

Dado en Toro a 16 de Noviembre de 1904.—Francisco Muñoz.—El Escribano, Licenciado Adolfo Rodríguez. JC—460

## TORRELAGUNA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario que instruye por robo, ha acordado se cite, llame y emplaze a Julián Esteban y Pedro Merino, de ignorado paradero y domicilio, para que en el término de ocho días comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado a prestar una declaración; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que este edicto sea inserto en el periódico GACETA DE MADRID, como éste en Torrelaguna a 8 de Noviembre de 1904.—El Escribano, Licenciado José Rey. JO—9755

## TUDELA

D. Zacarías Ayala Gil, Juez de instrucción de la ciudad de Tudela.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Quirós Domingo, hijo de José y de Carmen, que dice tener veintinueve años de edad, soltero, cochero, natural de Zaragoza, domiciliado en Bilbao, de cuya capital manifestó se trasladaba a Madrid a la calle de Preciados, 7, cochera, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Yanguas y Miranda, a fin de ser reconocido por dos Facultativos, conforme previene el art. 375 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a virtud de la causa que se le sigue sobre estafa; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Dada en Tudela a 4 de Noviembre de 1904.—Zacarías Ayala.—De su orden, S. G. JO—9756

## ÚBEDA

D. Juan Herrero Morillas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Teruel, cuyo segundo apellido se ignora, y que se dice ser de Vera (Almería), a fin de que en término de diez días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Jaén y Almería, comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Corredera, a oír la notificación del auto de procesamiento y prisión en su contra dictado, a rendir declaración indagatoria y a responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye por estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles y militares y agentes de la policía judicial, que procedan a la busca y captura de dicho procesado, el que caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Ubeda a 7 de Noviembre de 1904.—Juan Herrero.—Por su mandato, Francisco Montero.

## Señas del Juan Teruel.

De veintidós a veinticuatro años de edad, estatura regular, pelo castaño, color moreno, baldado de las dos piernas y usa muletas, viste pantalón oscuro, blusa también oscura y alpargatas. JO—9757

## VALENCIA—SAN VICENTE

D. Juan Antonio Fort y Belloq, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se llama y busca a Enrique Rico y López, hijo de Francisco y Dolores, natural de Ayora, de cuarenta años de edad, casado con Clotilde Hernández, escribiente, vecino que fué de esta ciudad, que habitó en el camino del Grao, letra M, piso segundo izquierda, cuyo paradero y domicilio actual se ignora, y sin que sea de presumir donde se encuentre, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado ó en la cárcel celular de esta capital para sufrir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que se le impuso en el sumario que se le siguió por el delito de estafa; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares e individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho Enrique Rico y López, y con las seguridades debidas trasladarlo a la cárcel celular dicha, en donde quede a sufrir la referida pena; participándolo seguidamente a este Juzgado.

Valencia 4 de Noviembre de 1904.—Juan A. Fort.—El Escribano, P. H., José Galiana. JO—9758

D. Juan Antonio Fort y Belloq, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se llama y busca a Rosa Ramírez y Richart, hija de Blas y de Agustina, natural de Alcira, de cincuenta y tres años de edad, casada con Bernardo Gadea y Llobregat, lavandera, vecina de esta ciudad, y a su hijo Joaquín Gadea y Ramírez, natural de Alcira, de veintidós años de edad, soltero, pintor, de esta vecindad, que habitaron en la calle de San Vicente, núm. 186, portería, y cuyo domicilio y actual paradero se ignora, sin que sea de presumir dónde se hallen, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado ó en las cárceles de mujeres y celular de esta capital, respectivamente, a sufrir la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor que se les impuso en el sumario que se les siguió sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares e individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos penados, y caso de ser habidos, con las seguridades convenientes, los trasladarán a las referidas cárceles, dando aviso inmediatamente a este Juzgado.

Valencia 7 de Noviembre de 1904.—Juan A. Fort.—El Escribano, P. H., José Galiana. JO—9759

## VICH

D. Galo Ponte Escartín, Juez de instrucción de la ciudad de Vich y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre robo de dinero y efectos, ocurrido en la noche del 5 al 6 de Junio último en el establecimiento de D. Ramón Torrá, sito en la plaza Mayor de ésta, se cita, llama y emplaza a las personas que tengan conocimiento del hecho y sus autores, para que dentro del término de diez días comparezcan a manifestarlo; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga a las Autoridades y agentes de policía judicial la busca, captura y conducción a las cárceles de este partido, a disposición de este Juzgado, del autor ó autores del referido hecho, ocupación del dinero y objetos robados y detención de los que se presenten a venderlos, y cuyos objetos son los siguientes: 16 pañuelos esponja, dobladillo especial, de valor 5 reales y medio cada uno; 48 pañuelos esponja superior, de valor 2 pesetas 95 céntimos cada uno; 54 pañuelos surá extra, de valor 3 pesetas 50 céntimos cada uno; 9 pañuelos romanos; a 3 pesetas 50 céntimos cada uno; 20 pañuelos surá diluvio, a 3 pesetas cada uno; 22 pañuelos damasquinos, a 4 pesetas 50 céntimos cada uno; 9 pañuelos surá calado, superior, a 4 pesetas 50 céntimos cada uno; 14 pañuelos surá, dobladillo, a 3 pesetas 50 céntimos cada uno; 9 pañuelos surá, escoceses, 80 centímetros, a 4 pesetas 25 céntimos cada uno; 12 pañuelos espolinados, a 4 pesetas cada uno; un pañuelo, puntilla a mano, de valor 5 pesetas; otro pañuelo de idem, de valor 4 pesetas; 2 pañuelos, puntilla a mano, a 3 pesetas 25 céntimos cada uno, y 9 pañuelos, puntilla a mano, a 2 pesetas 25 céntimos cada uno.

Dado en Vich a 23 de Octubre de 1904.—Galo Ponte.—Por mandato de S. S., Salvador Solá. JO—9760

## VIGO

D. Adolfo Serantes Feijóo, Juez de instrucción del partido de Vigo.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Viso Sánchez se instruye sumario por el delito de lesiones a Doña María Plantilla Sestelo contra Rogelio Dávila Gómez, que ha sido vecino de Labadores, en este partido, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Rogelio Dávila Gómez, de diez y ocho años de edad, soltero, natural y vecino que fué de Labadores, hijo de Angel y de Ramona.

Dada en Vigo a 2 de Noviembre de 1904.—Adolfo Serantes.—El Secretario, José Viso.

## Señas personales.

Estatura regular, color moreno, pelo castaño oscuro, ojos idem, nariz regular. JO—9692

## VITIGUDINO

D. Francisco Otero de la Torre, Juez de instrucción de Vitigudino y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido y disposición de este Juzgado de instrucción, del joven oficial de zapatero, vecino de Hinojosa de Duero, Joaquín Hernández Petisco, hijo de Manuela; pues así lo tengo acordado en la causa que contra él estoy formando por robo frustrado en la casa de su convecino Juan Sendín, la tarde del 1.º del actual.

Dada en Vitigudino a 6 de Noviembre de 1904.—Francisco Otero.—Por su orden, Juan Gonzalo.

## Señas personales.

Edad sobre diez y seis años, bajo, grueso y algo abierto de piernas, color blanco y sano, ojos azulados, pelo castaño y voz atiplada; vestía al salir de su casa pantalón de pana nuevo, blusa a cuadros azules, boina azul y alpargatas cerradas. JO—9761

## ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama a Fernando Olganvide Clara, soltero de veintitrés años de edad, torero, de estatura alta y bien constituido, habla marcadamente el acento andaluz, y tiene como seña particular una lupia en la región frontal, encima de la ceja derecha, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por hurto de un alfiler de oro para corbata a D. Antonio Cotaina; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, y caso de ser habido le trasladan a las cárceles públicas de esta ciudad a mi disposición. Zaragoza a 29 de Octubre de 1904.—Gervasio Cruces.—El Escribano, José Guitarte. JO—9693

## Juzgados municipales.

## BENAMEJÍ

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Olivares Carrasco y Francisca Flores Jiménez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Benamejí, a 2 de Noviembre de 1904, el señor D. Antonio Espejo y Espejo, Abogado, Juez municipal de esta villa, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas a virtud de orden de la Superioridad contra José Olivares Carrasco y Francisca Flores Jiménez, por daños en propiedad ajena, y en las que ha intervenido el Sr. Fiscal municipal; y Fallo que debo condenar y condeno a José Olivares Carrasco



eo y Francisca Flores Jiménez á la pena de cinco días de arresto menor á cada uno y al pago de las costas por mitad; y para la notificación de esta sentencia á los interesados, hágaseles por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Espejo.

Y para que sirva de notificación en forma á los expresados individuos, expido la presente, que firmo en Benamejí á 3 de Noviembre de 1904.—V.º B.º=Espejo.—José Marrón. Secretario. JO—9954

MADRID—HOSPICIO

En diligencias de juicio de faltas que penden en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio contra José Gómez Rodríguez, de treinta y dos años, soltero, hoy de ignorado paradero, por la falta de desobediencia, se cite al mismo por medio de la presente, para que el día 28 del actual y hora de las catorce y treinta, comparezca en la audiencia del Juzgado, sita en la calle del Barco, núm. 26, segundo, á la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo verificarlo con los medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 3 de Noviembre de 1904.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—10027

MADRID—HOSPITAL

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Jerónimo Cánovas Ayala y Manuel García Fernández, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 5 de Noviembre de 1904, el Sr. D. Mariano Ordóñez García, Juez municipal del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Jerónimo Cánovas Ayala y Manuel García Fernández de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo de condenar y condeno á Jerónimo Cánovas Ayala y Manuel García Fernández á la pena de cinco y diez pesetas de multa, respectivamente, sufriendo caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, represión y pago de las costas del juicio; sobreseo en cuanto á las lesiones sufridas por el segundo, por no haberse demostrado cómo se las causara; y para la notificación de la sentencia al segundo, hágasele por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Ordóñez.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Manuel García Fernández, expido la presente, que firmo en Madrid á 5 de Noviembre de 1904.—V.º B.º=Ordóñez.—El Secretario, J. Ballesteros. JO—10028

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospital de esta Corte en diligencias de juicio verbal de faltas que se instruye contra Tomás de Juan por malos tratos, se ha acordado se cite á la misma por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 26 del actual, y á las diez horas del mismo, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, al acto de la celebración del juicio prevenido por la ley, al que concurrirá con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 10 de Noviembre de 1904.—V.º B.º=Ordóñez.—El Secretario, José Ballesteros. JO—10029

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Francisco Mayo García por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 10 de Noviembre de 1904, el Sr. D. Mariano Ordóñez y García, Juez municipal del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y Francisco Mayo García de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo de condenar y condeno á Francisco Mayo García á la pena de ocho días de arresto menor, que sufrirá en la cárcel, y al pago de las costas; y para la notificación al mismo, hágasele por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Ordóñez.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Mayo García, expido la presente, que firmo en Madrid á 10 de Noviembre de 1904.—V.º B.º=Ordóñez.—El Secretario, José Ballesteros. JO—10030

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospital de esta Corte, en diligencias de juicio verbal de faltas que se instruyen por lesiones de Angel Alamo Cagigal, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 26 del actual, y á las diez horas del mismo, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, al acto de la celebración del juicio prevenido por la ley, al que concurrirá con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 12 de Noviembre de 1904.—V.º B.º=Ordóñez.—El Secretario, José Ballesteros. JO—10031

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospital de esta Corte, en diligencias de juicio verbal de faltas que se instruyen por lesiones de José Enrique Esteban Guillén, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 29 del actual, y á las diez horas del mismo, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, al acto de la celebración del juicio prevenido por la ley, al que concurrirá con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 12 de Noviembre de 1904.—V.º B.º=Ordóñez.—El Secretario, José Ballesteros. JO—10032

Jurisdicción de Guerra.

FIGUERAS

D. Alejandro Feijoo Calleja, Comandante del regimiento Infantería de Asia, núm. 55, y Juez instructor del mismo.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento Benito Cano Ramirez, á quien instruyo expediente por el delito de segunda deserción, cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poblada, boca regular, color trigueño, frente regular, estatura un metro 615 milímetros, de estado soltero, de edad treinta y dos años, de oficio jornalero, natural de Escanuela (Jaén), para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el Castillo de San Fernando, de Figueras, para que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo efectuare, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido le conducirán y pondrán á mi disposición; pues así lo he acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Figueras 30 de Octubre de 1904.—Alejandro Feijoo. JG—2345

D. Ricardo Serrano Corbalón, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería de Asia, núm. 45, y Juez instructor nombrado de orden del Excmo. Sr. Capitán General de Cataluña para instruir el expediente en averiguación del paradero del soldado del primer batallón de este regimiento Casimiro Sanz Solana.

Hallándome instruyendo expediente en averiguación del paradero del soldado que perteneció al primer batallón de este regimiento, cuyo paradero se ignora, y siendo necesario el conocimiento y situación del expresado soldado Casimiro Sanz Solana para poder tramitar el expresado expediente, cuyas señas son: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, con la seña particular de tener una cicatriz en el ojo izquierdo, es natural de Valderrebollo, provincia de Guadalajara, Juzgado de primera instancia de Brihuega, estatura un metro 555 milímetros cuando empezó á servir como soldado.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley, en cuantos medios estén á su alcance, requiero, y de mi parte suplico, procedan á su busca y manifiesten á este Juzgado de instrucción su residencia, en el término de diez días, á partir desde la fecha, á los efectos que en justicia corresponde.

Y para que llegue á noticias de todos, insértese este llamamiento en el Boletín oficial de dicha provincia, así como en la GACETA DE MADRID.

En Figueras á 1.º de Noviembre de 1904.—El Juez instructor, Ricardo Serrano.—Ante mí, el Secretario, Simeón Hernández. JG—2346

LAS PALMAS

D. Julián López Viota, primer Teniente de Artillería con destino en la Comandancia de Gran Canaria y Juez instructor del expediente que por falta á concentración se sigue al recluta Andrés Ramos Ojeda.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Juan y de Francisca, natural de San Bartolomé, Ayuntamiento de ídem, provincia de Canarias, vecindado en Ecluda, Ayuntamiento de ídem, zona de reclutamiento de Las Palmas, que nació en 30 de Noviembre de 1883, de oficio labrador, su estado soltero, su estatura de un metro 669 milímetros, y cuyas señas particulares se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en la batería de San Juan, de esta plaza, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del citado individuo, y en caso de ser habido lo remitan á este Juzgado militar con las seguridades convenientes.

Dado en Las Palmas á 25 de Octubre de 1904.—Julián López. JG—2347

D. Ricardo Prol Hidalgo de Calcerrada, primer Teniente de Artillería con destino en las tropas de la Comandancia de Artillería de la Gran Canaria, y Juez instructor nombrado para la continuación del expediente que por el delito de deserción se instruye al recluta José Santana Pulido.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero segundo José Santana Pulido, natural de Telde, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Las Palmas, hijo de Juan y de María, de un metro 680 milímetros de estatura, soltero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Lazareto, de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares practiquen activas diligencias en su busca y captura, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á esta plaza y cuartel del Lazareto, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria á 29 de Octubre de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Ricardo Prol. JG—2348

D. José Argemí Capdevila, primer Teniente del regimiento de Infantería de las Palmas y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación á filas se instruye al soldado Pedro Pérez Pérez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido individuo, hijo de Francisco y de Manuela, natural de Valleseco, Juzgado de primera instancia de Gran Canaria, provincia de Canarias, nació en 18 de Mayo de 1881, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 675 milímetros, sin que consten sus señas particulares, y soldado por su pueblo, del reemplazo de 1901, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta plaza, para

dar sus descargos; apercibido de que si no lo verifica en el plazo señalado le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y por mi parte suplico, á todas las Autoridades, así civiles como militares y judiciales, practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho soldado, y caso de ser habido se le conduzca en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado, á mi disposición, conforme lo tengo acordado en diligencia de este día en el expresado expediente.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria á 29 de Octubre de 1904.—José Argemí. JG—2354

PAMPLONA

D. Alfonso Areitio Elio, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Almansa, 13.º de Caballería, y Juez instructor del expediente instruido con motivo de la denuncia hecha ante el Juzgado municipal de Murieta, de esta provincia, contra el cabo y guardia civil de aquel puesto, Tomás Arco Susunaga y Cruz Echezogoyen Arista, como presuntos autores de la lesión inferida en el dedo pulgar de la mano derecha por disparo de arma de fuego al vecino de aquella localidad Andrés Urrea Carlos.

Por el presente edicto, y usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo á Andrés Urrea Carlos, vecino de Murieta (Navarrata), cuyo actual paradero y domicilio se ignora desde el mes de Agosto último que se ausentó del pueblo de su naturaleza, para que en el término de quince días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería de esta plaza, con el fin de prestar declaración en el preitado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Pamplona á 2 de Noviembre de 1904.—Alfonso Areitio. JG—2355

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles números 431.677, 476.209 y 476.969, expedidos por este establecimiento en 19 de Mayo de 1899 y 24 y 31 de Diciembre de 1900, respectivamente, á favor de D. Lorenzo Vicente Goday, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 6 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 16 de Noviembre de 1904.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X—2710

Protectora Agrícola.

El Consejo de administración de la «Protectora Agrícola» ha acordado, en su reunión de 4 del corriente, repartir un nuevo dividendo pasivo, entre sus accionistas, del 12 por 100.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados; previniéndoles que de no verificar el pago del mismo dentro del plazo de ocho días desde la publicación de este anuncio, se procederá á la venta de las acciones que no hayan cumplimentado este acuerdo, según determina el párrafo 3.º del art. 7.º, tit. 11, de la escritura social.

Madrid 18 de Noviembre de 1904.—El Presidente, Evaristo Sanford. X—2713

Compañía de explotación de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal y del Oeste de España.

Amortización de obligaciones hipotecarias.

Conforme á lo estipulado en las escrituras de creación de las obligaciones hipotecarias de esta Compañía, el Consejo de administración ha acordado que el día 25 de los corrientes, á las once, se proceda en el domicilio social en Madrid, Estación de las Delicias, á los sorteos, para la amortización correspondiente al ejercicio de 1904, de 150 obligaciones de la primera serie, emisión de 1902, y 70 obligaciones de la segunda serie, emisión de 1904.

Madrid 17 de Noviembre de 1904.—Por la Comisión ejecutiva, el Secretario, J. Manuel de Eizaguirre. X—2719

Compañía de los ferrocarriles Andaluces.

Situación en 30 de Septiembre de 1904.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Acciones á canjear por vales .....	1.165.000
Gastos de primer Establecimiento y obras complementarias de primer Establecimiento .....	196.500.811'37
Acopios .....	4.619.301'57
Deudores varios .....	9.330.984'85
Cuentas de garantía y valores disponibles ..	6.000.000
Caja, Bancos y Cartera .....	7.885.800'47
Cargas de la Explotación .....	5.340.187'09
Liquidación del ejercicio de 1903 .....	484.631'89
<b>Total .....</b>	<b>231.326.717'24</b>
<b>PASIVO</b>	
Fondo social .....	36.000.000
Obligaciones .....	154.939.662'33
Subvenciones .....	8.431.086'75
Reservas .....	555.297'47
Cupones y amortizaciones, vencidos ó atrasados, por pagar .....	13.078.321'62
Acreedores varios .....	8.117.183'71
Productos del tráfico é ingresos varios .....	8.182.046'51
Liquidación de ejercicios cerrados .....	2.023.118'85
<b>Total .....</b>	<b>231.326.717'24</b>

Madrid 18 de Noviembre de 1904.—El Director de la Compañía, Agustín C. de Jubero.—El Jefe de la Contabilidad general, E. Chandebois. X—2714

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 18 de Noviembre de 1904.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, etc.

Datos meteorológicos del día 18 de Noviembre de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO. Lists various cities and their weather conditions.

CAMBIO AL CONTADO

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Dia 17, Dia 18. Lists public funds and exchange rates.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

IMPRESA DE LA «GACETA DE MADRID». Calle de Pontejos, 8. Teléfono 75. En este establecimiento se hacen con esmero, prontitud y economía, cuantos trabajos tipográficos se le encomienden por las oficinas ó por los particulares.

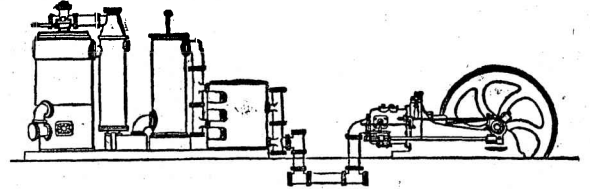
GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES

SUCESORES DE MIRA. Paseo del Cisne, 23; Alfonso X, 1 y 5, y Rafael Calvo, 5. Teléfono 2.367.—MADRID. (CASA FUNDADA EN 1868)

LUMBRADO, TRACCIÓN Y TRANSPORTE ELÉCTRICOS.—Ascensores, Grúas, Tornos y Locomotoras mineras. Contadores eléctricos, Turbinas y Material mecánico.—Sociedad ESPAÑOLA OERLIKON, Príncipe, 30, Madrid.

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z—14

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS Y MAQUINARIA GENERAL (antes Julius G. Neville).—Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón — Talleres: en Mahón.—Central: Madrid, Salón del Prado, 14.—Local



de Exposición de Maquinaria: Alcalá, 33 y 35.—Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Downson.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

SANTOS DEL DÍA

Santa Isabel, reina de Hungría.

ESPECTÁCULOS

ESPAÑOL.—A las 8 y 1/2.—(Función popular).—La estirpe de Júpiter. PRINCESA.—A las 8 y 1/2.—Azucena.—Juan José. LARA.—A las 8 y 1/2.—(Moda).—La cuerda floja.—Las hormigas.—El amor que pasa (dos actos).

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 18 de Noviembre de 1904, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Dia 17, Dia 18). Lists bond prices and exchange rates.

FONDOS PÚBLICOS

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Dia 17, Dia 18). Lists bond prices and exchange rates.

Imprenta de la GACETA DE MADRID

Pontejos, 8. — Teléfono 75.